

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



TRABAJO DE GRADUACIÓN:

“IMPLICACIONES ADUANERAS, TRIBUTARIAS Y CONTABLES DE LAS
OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR ASOCIADAS AL ALCOHOL, BEBIDAS
GASEOSAS Y ALCOHÓLICAS, PARA EMPRESAS UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO
DE SAN SALVADOR”

TRABAJO DE GRADUACIÓN PRESENTADO POR:

LÓPEZ PÉREZ, OSCAR ANDRÉS
MERCADO MARTÍNEZ, JENNIFER IVONE
SÁNCHEZ MELÉNDEZ, BRENDA GUADALUPE

Para optar al grado de:

LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Septiembre 2020

SAN SALVADOR, EL SALVADOR CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector	: Máster Roger Armando Arias Alvarado
Secretario General	: Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval
Decano de la Facultad de Ciencias Económicas	: Licenciado Nixon Rogelio Hernández Vásquez
Secretaria de la Facultad de Ciencias Económicas	: Licenciada Vilma Marisol Mejía Trujillo
Director de la escuela de Contaduría Pública	: Licenciado Gilberto Díaz Alfaro
Coordinador General de Procesos de Graduación Facultad de Ciencias Económicas	: Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez
Coordinador de Seminario de Procesos de Graduación de la Escuela de Contaduría Pública	: Licenciado Daniel Nehemías Reyes López
Docente director	: Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla
Jurado evaluador	: Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla : Licenciado Mauricio Ernesto Magaña Menéndez : Licenciado Benito Miranda Beltrán

Septiembre 2020
San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mis más sinceros agradecimientos primeramente a Dios, por todas sus Bendiciones a lo largo de mi carrera, a mis padres Ernesto y Cecilia, porque cada día creen y confían en mí, en todas mis expectativas, gracias a mi madre por siempre estar dispuesta a acompañarme cada larga y agotadora noche de estudio, gracias a mi padre por siempre desear y anhelar lo mejor para mi vida, gracias por cada uno de sus consejos y de sus palabras q me han guiado durante toda mi vida, a mis hermanos por su apoyo incondicional, durante todo este proceso, a todas esas personas que de una u otra manera han contribuido a que yo llegara hasta este momento y creyeron en la realización de mi tesis, a mis compañeros de tesis por su apoyo, esfuerzo y sobre todo amistad, a cada uno de los docentes que de una u otra manera nos apoyaron con su conocimiento para poder llegar hasta aquí por el apoyo recibido de cada uno de ellos en este proceso.

Brenda Guadalupe Sánchez Meléndez

Agradezco a Dios por permitirme y ayudarme en todo lo largo de la carrera brindándome entendimiento y muchas ganas de salir adelante, a mis padres por apoyarme en todo sentido y por sus valiosos consejos en los momentos más cruciales dentro de la carrera, a mis hermanos y demás familia que me apoyaron en diversos aspectos hasta el final; así mismo a mi amiga Cecilia por la ayuda que me brindó para la realización de mi trabajo de grado y a todos mis amigos que de una u otra manera aportaron a mi carrera hasta este punto, y finalmente a todos los docentes que me prepararon académicamente.

Oscar Andrés López Pérez

Agradezco a Dios por ser mi guía y mi fortaleza durante toda mi carrera, por la sabiduría prestada y su bondad para conmigo, agradezco a mi madre por su apoyo, por darme un gran ejemplo de valentía al estar conmigo aguantando cada etapa de mi vida y carrera, por su amor incondicional y por ser mi inspiración en cada paso, a mis hermanas por darme ánimos para seguir adelante y ser parte de esta inolvidable fase, y agradezco a todos los docentes que con esfuerzo y paciencia compartieron conmigo sus conocimientos y ayudaron a formarme profesionalmente y hacer de mí una gran persona compartiendo sus vivencias y consejos.

Jennifer Ivone Mercado Martínez

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	i
INTRODUCCIÓN	ii
1. CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Situación problemática	1
1.2 Enunciado del problema	2
1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	2
1.3.1 Novedoso	2
1.3.2 Factible	3
1.3.3 Recursos financieros y materiales.	3
1.3.4 Utilidad social	4
1.4 OBJETIVOS	4
1.4.1 Objetivo general	4
1.4.2 Objetivos específicos	4
1.5 HIPÓTESIS	5
1.5.1 Hipótesis de trabajo	5
1.5.2 Determinación de variables	5
2. CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, TÉCNICO Y LEGAL	6
2.1 Qué es el comercio exterior	6
2.1.1 Comercio:	6
2.1.2 Comercio internacional:	6

2.1.3 Comercio exterior:	7
2.2 Operaciones de comercio exterior	7
2.2.1 Importaciones:	7
2.2.2 Exportaciones	8
2.3 Descripción del sector	8
2.4 Implicaciones aduaneras, tributarias y contables	9
2.4.1 Implicaciones aduaneras de las operaciones de comercio exterior relacionadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas.	9
2.4.2 Implicaciones tributarias de las operaciones de comercio exterior relacionadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas.	10
2.4.3 Implicaciones contables de las operaciones de comercio exterior relacionadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas.	11
2.5 Marco legal	12
2.5.1 Código Tributario y su reglamento	12
2.5.2 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).	12
2.5.3 Ley de Impuesto Sobre de la Renta. (ISR)	13
2.5.4 Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.	13

2.5.5 Ley de Impuesto sobre las bebidas gaseosas, isotónicas, fortificantes o energizantes, jugos, néctares, refrescos y preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de bebidas.	13
2.5.6 Código Aduanero Centroamericano y Reglamento del Código Aduanero Centroamericano. (CAUCA Y RECAUCA).	14
2.5.7 Ley de Simplificación Aduanera (LESIA)	14
2.5.8 Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras (LEPSIA)	15
2.6 MARCO TÉCNICO	15
2.6.1 Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes):	15
3. CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	17
3.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	17
3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL	17
3.2.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL	17
3.2.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL	17
3.3 SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO	18
3.3.1 Unidades de análisis	18
3.3.2 VARIABLES E INDICADORES	18
3.3 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS	19
3.3.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información	19
3.3.2 Instrumentos de medición	20

3.4 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	20
3.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	20
3.6 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	22
3.7 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN	37
4. CAPÍTULO IV: IMPLICACIONES ADUANERAS, TRIBUTARIAS Y CONTABLES DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR ASOCIADAS AL ALCOHOL, BEBIDAS GASEOSAS Y ALCOHÓLICAS	41
4.1 PLANTEAMIENTO DEL CASO	41
4.2 ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN	42
4.3 BENEFICIOS	43
4.4 DESARROLLO DE LOS CASOS PRÁCTICOS.	44
CASO No 1: IMPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	48
CASO 1.1 DIFERENCIAL DE PRECIO.	58
CASO No 2. IMPORTACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS	59
CASO No 2.1: AUTOCONSUMO	63
CASO No 3: EXPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	66
CASO No 4. IMPORTACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO POTABLE	68
4.1 CASO VENTA DE ALCOHOL	72
4.5 DETERMINACIÓN DE IVA	75
CONCLUSIONES	79
RECOMENDACIÓN	80

BIBLIOGRAFÍA	81
Anexo 1: Hoja de inventario de Bebidas Alcohólicas	83
Anexo 2: Hoja de inventario de Bebidas Gaseosas	84
Anexo 3: Hoja de inventario de Alcohol	85

RESUMEN EJECUTIVO

La industria de las bebidas en El Salvador es considerada una de las más prosperas y dinámicas dentro de los diferentes sectores productivos; según el reporte de situación competitiva del sector alimentos y bebidas del Ministerio de Economía, el país se encuentra como el tercer mayor exportador de la región centroamericana en la mencionada industria y de esta manera contribuye a fortalecer el comercio exterior.

Un aspecto importante a resaltar es que la industria de las bebidas alcohólicas, gaseosas y el alcohol deben dar cumplimiento a legislación tributaria especial; además, de aspectos aduaneros que intervienen en el proceso de importación y exportación de las bebidas citadas anteriormente.

En la actualidad las empresas que se dedican a realizar operaciones de comercio exterior de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas carecen de una guía sobre las implicaciones aduaneras, tributarias y contables, por tanto, dichas empresas pueden realizar una inadecuada aplicación de la legislación correspondiente a esta actividad económica.

En la búsqueda de conocer si existía la necesidad de un documento que permita a las empresas obtener una ejemplificación de las implicaciones de comercio exterior de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas; la técnica utilizada fue la entrevista y a través de esta se obtuvo un resultado favorable por parte de los sujetos entrevistados, pues todos coinciden en lo beneficioso que sería contar con esta herramienta para el desempeño de las actividades que cada uno debe realizar en pro de dar cumplimiento a la legislación tributaria y aduanera, además de facilitar el proceso contable.

INTRODUCCIÓN

Las empresas independientemente de su giro necesitan de instrumentos o guías que les sirvan de orientación para poder operar conforme a la legislación vigente. Estas guías ayudan a la empresa a hacer los procesos los menos engorrosos posibles, conociendo la tramitación a seguir en cada operación.

La investigación desarrolla las principales implicaciones aduaneras, tributarias y contables de las operaciones de comercio exterior asociadas al Alcohol, Bebidas Gaseosas y Alcohólicas y el tratamiento que ha de seguirse para concretar la operación. Dentro del contenido se encuentra:

Capítulo I, que contiene el planteamiento del problema el cual incluye la situación problemática, el sector estudiado, como se justifica el porqué del tema, los objetivos trazados y aquellas variables que se estudiaron.

Capítulo II, marco teórico en este capítulo se describe el sector y además se encuentran las principales implicaciones Tributarias, Aduaneras y Contables del comercio exterior asociadas al Alcohol, Bebidas Gaseosas y Alcohólicas, además incluye la normativa técnica y legal aplicable.

Capítulo III, detalla la metodología empleada para llevar a cabo la investigación, así como la delimitación espacial y temporal, unidades de análisis, técnicas, variables, procesamiento y análisis de la información y finaliza con el diagnóstico de la información esto con la finalidad de conocer las necesidades de las empresas y cómo tratan las operaciones de comercio exterior.

Para finalizar el capítulo IV, en este capítulo se plantean casos prácticos de operaciones de comercio exterior donde se desarrollan las principales implicaciones aduaneras, tributarias y contables, finalmente se presentan los anexos y bibliografía de la investigación.

1. CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación problemática

El comercio exterior de El Salvador fue duramente golpeado en 2009 debido a la recesión experimentada por toda la economía del país en ese año, con una disminución considerable que afectó la demanda externa. Para el mismo año hasta septiembre las importaciones fueron de 7,254 millones de dólares; en tanto que las exportaciones ascendieron a 2,889.1 millones de dólares; las operaciones fueron realizadas con los principales socios comerciales, así como los países del Mercado Común Centroamericano (MERCOMUN) hacia el cual se realizó el 90% de las exportaciones y desde el mismo se efectuaron el 70% las importaciones reportadas a la fecha arriba mencionada.

Entre los mercados de exportación más importantes para los productos salvadoreños se encuentran Taiwán, México y la República Dominicana, los principales productos de exportación hacia esos países fueron farmacéuticos, plástico, azúcar, bebidas entre otros, los rubros que reflejaron mayor importación son la minería, los textiles, el agro negocio, las industrias químicas, los alimentos y bebidas este último rubro representó el 4% de las importaciones totales.(Banco Central de Reserva de El Salvador, 2016)

Las bebidas constituyen uno de los sectores incluidos en la política de fomento, transformación y diversificación que impulsa el gobierno salvadoreño para fortalecer y dinamizar la economía. De 2005 a 2015 las exportaciones de bebidas crecieron a una tasa promedio anual de 10.5%.

Las exportaciones de bebida fabricadas en el país al mes de agosto 2016 han acumulado US\$ 82.6 millones, esto representa el 2.3% de las ventas totales al exterior.

Similar porcentaje de participación obtuvo en 2015, siendo un 2.2% del total y acumulando US\$ 122.5 millones.(Banco Central de Reserva de El Salvador, 2016).

1.2 Enunciado del problema

La problemática de este sector radica en la aplicación inadecuada de la normativa tributaria, aduanera y contable al momento de realizar y/o registrar las operaciones de comercio exterior, afectando la fiabilidad de las cifras contables y el cumplimiento aduanero y tributario. Por tanto, la inexistencia de un documento que sirva de guía para una correcta aplicación de las normativas legales y contabilización de los impuestos específicos y ad-Valorem relacionados con el alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas facilitaría esos procesos a las empresas. Finalmente, se advierte que las empresas invierten muy pocos recursos en capacitación al personal involucrado en la actividad económica en estudio, volviendo vulnerables al sector.

Por lo expuesto anteriormente, surge la siguiente interrogante:

¿En qué medida la inadecuada aplicación de las normativas tributarias, aduaneras y contables, afecta la fiabilidad de las cifras contables y el cumplimiento aduanero y tributario de las empresas dedicadas a la importación y exportación de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas ubicadas en el departamento de San Salvador?

1.3 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Novedoso

Luego de hacer indagaciones virtuales, en el tesario de la Universidad de El Salvador, y demás universidades en el país, se encontró una investigación enfocada en los regímenes aduaneros, y en otro documento se desarrolla el tratamiento tributario del

impuesto ad-Valorem, corroborando así que actualmente no existe una investigación sobre las implicaciones tributarias, aduaneras y contables del alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas.

Por lo antes mencionado el desarrollo de esta investigación se vuelve novedoso pues no existe un documento que detalle los procesos de importación y exportación en concreto incluyendo los procedimientos tributarios, aduanales y contables a los que las mercancías citadas anteriormente deben dar cumplimiento.

1.3.2 Factible

La investigación se consideró factible al disponer de normativa técnica y buenas prácticas a las que se tuvo acceso tales como: libros, boletines y otros documentos proporcionados por el Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Aduanas, además se tuvo contacto con los informantes clave dentro de las empresas dedicadas a la actividad en estudio, también, se contó con los recursos materiales, técnicos, y económicos necesarios para la realización de la investigación; finalmente los asesores que pone a disposición la facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador nos brindaron la orientación suficiente y necesaria para dar cumplimiento a los objetivos trazados.

1.3.3 Recursos financieros y materiales.

La investigación se llevó a cabo con recursos propios, tanto tecnológicos como económicos los necesarios para desarrollarla eficientemente, entre los cuales se tienen:

- 3 laptops
- Impresor multifuncional

- Acceso a internet de banda ancha

También fue necesaria la utilización de recursos monetarios, los cuales se estimaron con base a las erogaciones que se dieron durante la realización del trabajo de investigación.

1.3.4 Utilidad social

Se considera que la temática objeto de estudio, es de mucha utilidad para las personas y sociedades que se dedican o piensan dedicarse a la exportación e importación de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas, ya que dispondrán de un documento sobre procedimientos de exportación e importación que contendrá el tratamiento contable, a la hora de realizar y/o registrar operaciones propias de dicha actividad económica.

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 Objetivo general

Fortalecer los conocimientos sobre la aplicación de normativa aduanera, tributaria y contable, para asegurar la fiabilidad de las cifras contables y el cumplimiento aduanero y tributario de las empresas que se dedican a la importación y exportación de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas ubicadas en el departamento de San Salvador.

1.4.2 Objetivos específicos

- Conocer las disposiciones legales a las que se encuentran sometidas el alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas.
- Identificar las implicaciones aduaneras, tributarias y contables, así como la documentación obligatoria para la exportación e importación de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas.

- Identificar las sanciones aplicables en caso de incumplir las disposiciones legales para la exportación e importación de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas.
- Ejemplificar los registros contables para la exportación e importación de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas.

1.5 HIPÓTESIS

1.5.1 Hipótesis de trabajo

La adecuada aplicación de las normativas tributarias, aduaneras y contables, contribuirá a la fiabilidad de las cifras contables y al cumplimiento aduanero y tributario de las empresas dedicadas a la importación y exportación de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas ubicadas en el departamento de San Salvador.

1.5.2 Determinación de variables

Las variables de la hipótesis de la investigación son las siguientes:

- **Variable dependiente:** Fiabilidad de las cifras contables y el cumplimiento aduanero y tributario.
- **Variable independiente:** Adecuada aplicación de normativas tributarias, aduaneras y contables.

1.6 LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

- Una de las empresas que se había contemplado para el proceso de las entrevistas se negó a colaborar dificultando de esta manera la obtención de información para la presente investigación

2. CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, TÉCNICO Y LEGAL

2.1 Qué es el comercio exterior

2.1.1 Comercio:

Suele denominarse comercio la actividad profesional con fines lucrativos de vender, comprar o intercambiar mercancías y servicios. Esta actividad es consecuencia natural y resultante de la división del trabajo inherente a todo tipo de sociedad. En sentido funcional, se trata del intercambio de bienes económicos mediante la transacción de mercancía por dinero o por cambio en especies.

Fines del comercio son:

- a. Satisfacer las necesidades del consumidor
- b. Alcanzar utilidades económicas para el comerciante
- c. Relacionar dos sectores fundamentales dentro de la actividad económica, producción y consumo, que son de vital importancia para el desarrollo de las actividades socioeconómicas de un país.(Caballero, 2013)

En la actualidad dentro del mundo de los negocios el vocablo comercio internacional es recurrente dentro de las estrategias del crecimiento económico, pero es importante resaltar que existe una diferencia con el término comercio exterior. Por tal razón se presentan las siguientes definiciones:

2.1.2 Comercio internacional:

Es un concepto amplio pues abarca el flujo de relaciones comerciales internacionales, sin hacer referencia a un país en específico. Es decir, “es el conjunto de movimientos comerciales y financieros, y en general todas aquellas operaciones cualquiera que sea su

naturaleza, que se realicen entre naciones; es un fenómeno universal en el que participan las diversas comunidades humanas”(Osorio Arcilla, 1995, pág. 48)

2.1.3 Comercio exterior:

“El comercio exterior puede definirse como el intercambio de bienes y servicios que realiza la economía de un país o área regional con las economías de otros países o áreas regionales.”(Cervera , 2015)

2.2 Operaciones de comercio exterior

2.2.1 Importaciones:

Son el transporte de bienes y servicios del extranjero, los cuales son adquiridos para distribuirlos en el interior del país. Para este caso se pueden dar las siguientes formas de importar:

- **Importación definitiva:** es el ingreso de mercancías procedentes del exterior para su uso o consumo definitivo en el territorio aduanero (Art. 92 CAUCA IV).
- **Importación temporal:** régimen aduanero que permite recibir dentro del territorio nacional la mercancía luego de haber cumplido con los derechos aduaneros, pago de impuestos y otros cargos de importación, esto se aplica para aquellas mercancías que se importan luego del ensamblaje, montaje, máquinas, equipo de transporte o aparatos de mayor complejidad tecnológica.
- **Importación directa:** se toman en cuenta todas las empresas dedicadas a la importación de diferentes productos, se toman en cuenta los importadores de materia prima, que posteriormente se utilizara para la producción de productos.

2.2.2 Exportaciones

Son todas aquellas ventas de bienes y servicios hacia territorio extranjero para su utilización. Existen dos tipos de exportaciones la cuales se muestran a continuación:

- **Exportación indirecta:** está basada en la utilización de intermediarios que se encargan de distribuir los productos en el mercado objetivo, en este caso resulta difícil establecer relaciones de confianza y a largo plazo, con lo que las ventas pueden ser muy variables.
- **Exportación definitiva:** Es la salida del territorio aduanero de mercancías nacionales o nacionalizadas para su uso o consumo definitivo en el exterior (Art.93 CAUCA IV)

2.3 Descripción del sector

El sector de bebidas en El Salvador es uno de los más importantes ya que contribuye a dinamizar la economía; según datos obtenidos del reporte del Banco Central de Reserva Las exportaciones de bebidas fabricadas en el país al mes de agosto 2016 acumularon US\$ 82.6 millones, esto representa el 2.3% de las ventas totales al exterior. Similar porcentaje de participación obtuvo en 2015, siendo un 2.2% del total y acumulando US\$ 122.5 millones.

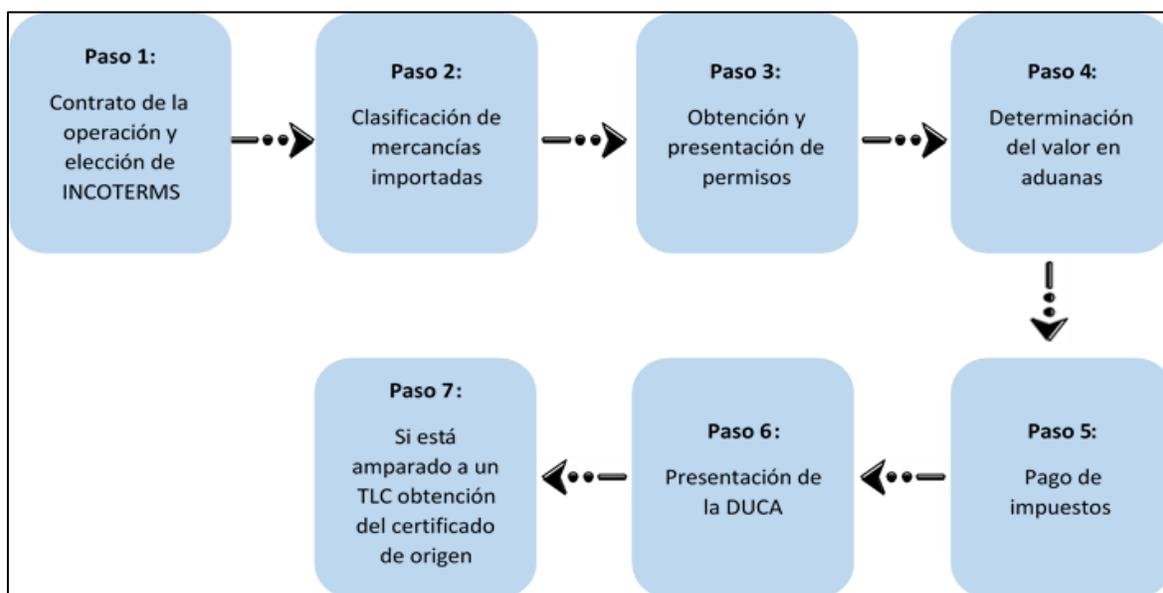
En el país para el sector bebidas existen grandes empresas que realizan actividades de comercio exterior dentro de ellas están: Comercializadora Interamericana S.A de C.V y Livsmart ambas concentran sus operaciones en el mercado nacional, a continuación, se presentan estadísticos que demuestran la relevancia de estas empresas para el sector y la economía del país.

Entre las actividades más significativas que realiza Comercializadora Interamericana se encuentran: la importación de materia prima, producción, distribución, traslado de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, así como bebidas gaseosas, fabricación de empaques locales. Por su parte Livsmart exporta a 28 países de América Latina y el Caribe y también África. Según Axel Hernández, gerente de logística de Livsmart las exportaciones que proyectaron para el periodo sobrepasa los 160 millones de dólares.(Romero, 2019)

2.4 Implicaciones aduaneras, tributarias y contables

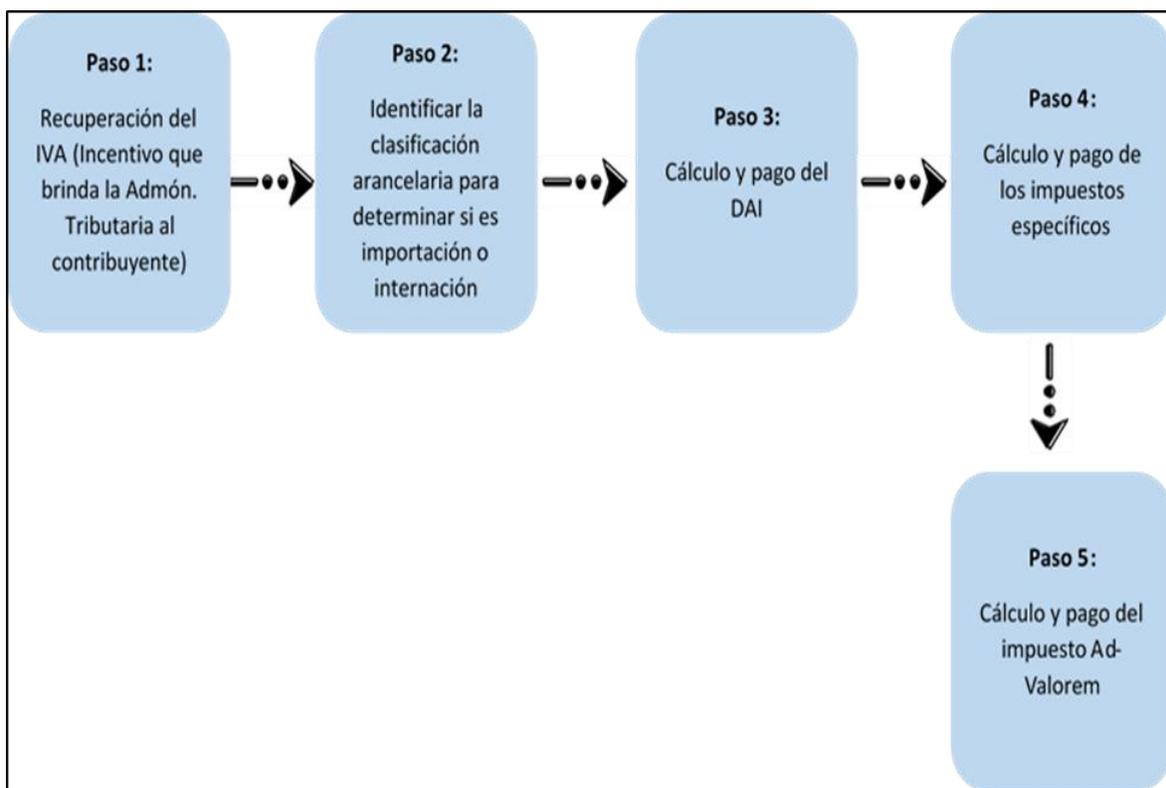
2.4.1 Implicaciones aduaneras de las operaciones de comercio exterior relacionadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas.

Para dar un adecuado cumplimiento y aplicación a la legislación aduanera en las operaciones de comercio exterior es necesario dar a conocer las principales implicaciones aduaneras que se ven relacionadas a la importación y exportación de las bebidas en estudio y dentro de las cuales se muestran en la siguiente figura.



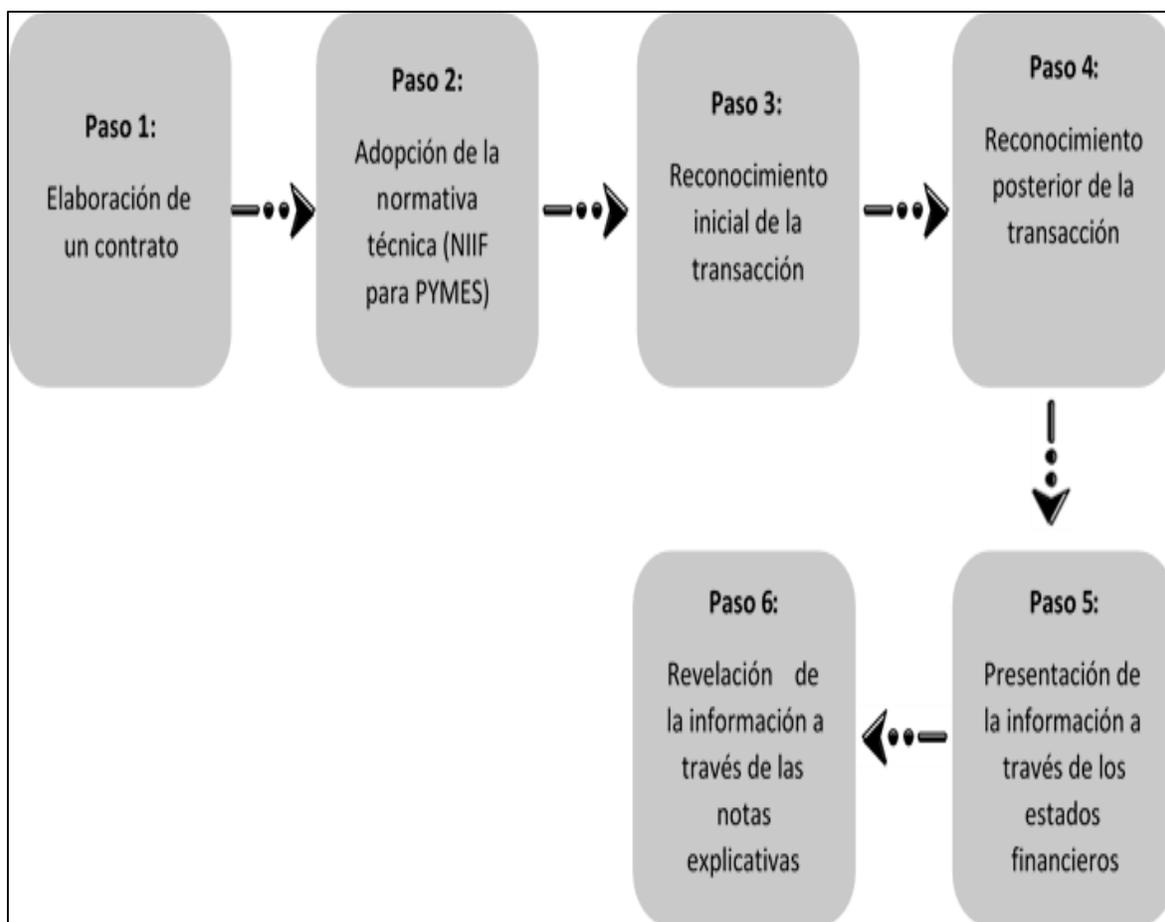
2.4.2 Implicaciones tributarias de las operaciones de comercio exterior relacionadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas.

Para dar un adecuado cumplimiento y aplicación a la legislación tributaria en las operaciones de comercio exterior es necesario dar a conocer las principales implicaciones tributarias que se ven relacionadas a la importación y exportación de las bebidas en estudio y dentro de las cuales se muestran en la siguiente figura:



2.4.3 Implicaciones contables de las operaciones de comercio exterior relacionadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas.

Para dar un adecuado cumplimiento y aplicación a la normativa técnica contable sobre las cuales se basan las operaciones de comercio exterior es necesario dar a conocer las principales implicaciones contables que se ven relacionadas a la importación y exportación de las bebidas en estudio y dentro de las cuales se encuentran las siguientes:



2.5 Marco legal

2.5.1 Código Tributario y su reglamento

En este código se determina que las empresas deben llevar un control de inventarios en el que se detallen el ingreso y salida de las mercancías, así como su costo de adquisición y venta; además, es aplicable lo relacionado a los libros legales tales como: los libros de compra, de ventas y el anexo al libro de ventas con lo relativo al control del impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. (CÓDIGO TRIBUTARIO, 2009)

Y en el Reglamento del Código Tributario se regula la emisión de facturas en las operaciones de exportación y establece que deberán identificarse bajo la denominación de “Facturas de Exportación” además, deben poseer un número correlativo independiente y diferente al utilizado por las facturas que amparan operaciones locales; el detalle de estas operaciones se llevará en un anexo al libro de ventas a consumidor final.

2.5.2 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Esta ley establece un impuesto que se aplica a la transferencia, importación, internación, exportación y al consumo de los bienes muebles corporales, y autoconsumo de servicios, al cual establece una tasa del 13% sobre la base imponible del hecho generador del impuesto; en este caso la importación e internación de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas, constituyen el hecho generador; además, esta ley hace mención en el artículo 75 que las exportaciones tendrán una tasa afectada del 0%.

2.5.3 Ley de Impuesto Sobre de la Renta. (ISR)

Dentro de los múltiples aspectos que regula esta ley podemos mencionar aquellos que se relacionan con el comercio exterior del alcohol, las bebidas gaseosas y alcohólicas.

- Se considera renta obtenida los ingresos provenientes de las actividades empresariales entre las que se encuentran las ventas al exterior o exportaciones.

2.5.4 Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.

El objetivo de esta ley es regular aspectos relativos al funcionamiento, registros sanitarios, controles de calidad, pago de impuestos y garantía al consumidor, relacionados con la producción, elaboración, y venta de alcohol etílico o industrial, alcohol metílico, isopropílico, butílico, bebidas alcohólicas destiladas, cervezas, y otras bebidas fermentadas, tanto nacionales como importadas, los artículos relacionados a la problemática se detallan a continuación (Art. 5, 8, 23, 29, 34, 37, 42, 42-A-B-C, 43, 44, 45, 50), cabe recalcar que dichos artículos son de mucha importancia porque en ellos podemos encontrar la clasificación del alcohol, lo relacionado a permisos, la venta del alcohol, las importaciones y exportaciones, los hechos generadores, la clasificación arancelaria, obligaciones tributarias, y las respectivas sanciones.

2.5.5 Ley de Impuesto sobre las bebidas gaseosas, isotónicas, fortificantes o energizantes, jugos, néctares, refrescos y preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de bebidas.

El objetivo de la referida ley es gravar con los impuestos que en ella se definen (Impuesto Específico y Ad-Valorem) a las bebidas gaseosas simples o endulzadas,

isotónicas o deportivas, fortificantes, energizantes, jugos, néctares, bebidas con jugos, refrescos y preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de las mismas bebidas, los principales artículos relacionados a la problemática son los siguientes: (Art. 2, 4, 5, 6, 7, 11, 16), es necesario aclarar que los artículos antes mencionados son los más representativos y de importancia ya que, en ellos se encuentra el hecho generador, la respectiva base imponible, el momento en que se causa cada uno de los impuestos, lo relacionado a lista de precio sugerido al público, el sujeto pasivo, y también se describe el periodo tributario.

2.5.6 Código Aduanero Centroamericano y Reglamento del Código Aduanero Centroamericano. (CAUCA Y RECAUCA).

El objetivo de esta normativa es establecer la legislación aduanera básica de los Estados Parte conforme los requerimientos del MERCOSUR y de los instrumentos regionales de la integración, en particular con el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

Se aplicará tanto el CAUCA como el RECAUCA en el territorio aduanero a toda persona, mercancía y medio de transporte que cruce los límites del territorio aduanero de los Estados Parte.

2.5.7 Ley de Simplificación Aduanera (LESIA)

Esta ley simplifica los procedimientos aduaneros permitiendo el despacho de mercancías, mediante la utilización de sistemas informáticos para el intercambio de información para la autorización de los trámites aduaneros entre los operadores del comercio y el servicio de aduanas de El Salvador.

2.5.8 Ley Especial para Sancionar Infracciones Aduaneras (LEPSIA)

En esta ley se definen las infracciones aduaneras en el artículo 2 y establece que son todas aquellas conductas previstas que constituyen acciones u omisiones que infringen las normas aduaneras, acuerdos, convenios y otros instrumentos en materia de comercio que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.

2.6 MARCO TÉCNICO

2.6.1 Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para Pymes):

Dentro de la normativa técnica a utilizar para reconocimiento, registro, control de las operaciones de comercio exterior se encuentra la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES).

La norma antes mencionada permite que las operaciones sean reconocidas y reveladas de una manera más sencilla y comprensible ante terceros. La aplicación de esta normativa da parámetro para el reconocimiento y medición de operaciones con el fin de expresar de manera fiable las cifras en los Estados Financieros.

Entre las principales secciones aplicadas para las operaciones son las siguientes:

Sección 13 Inventarios:

En esta sección se determinan los principios para el reconocimiento y medición de los inventarios, cada empresa que adopte este marco normativo será responsable de aplicar las disposiciones descritas en esta sección, y para ello deberán establecer las políticas contables necesarias para asegurar la fiabilidad de las cifras que se revelan en los estados financieros de la entidad.

Sección 23 Ingresos de Actividades Ordinarias:

Esta sección establece los lineamientos para la contabilización de los ingresos de actividades ordinarias que se perciban en la entidad, para ello es necesario que se establezcan las políticas contables separando cada categoría de donde se obtengan dichos ingresos, todo esto con la finalidad de asegurar la fiabilidad de las cifras que se revelan en los estados financieros.

3. CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio se llevó a cabo mediante el enfoque cualitativo, el cual se apoya en describir de forma minuciosa, eventos, hechos, personas, situaciones, comportamientos o interacciones que se observan, por tanto, este método permitió comprender el fenómeno desde las experiencias y el punto de vista de las personas realmente involucradas en la problemática dentro de las empresas. Además, se utilizó el método hipotético-inductivo en el estudio de campo realizado, ya que se recolectaron los datos y se partió de estos para relacionarlos adecuadamente, justificando así la construcción de una propuesta sobre las implicaciones tributarias, aduaneras y contables de las operaciones de comercio exterior asociadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas.

3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL Y TEMPORAL

3.2.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL

En cuanto al aspecto geográfico la investigación se llevó a cabo en las empresas dedicadas a la importación y exportación de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas ubicadas en el departamento de San Salvador.

3.2.2 DELIMITACIÓN TEMPORAL

La investigación se desarrolló tomando como base desde el año 2016 hasta el 2018, para poder observar la aplicación de las normativas tributarias, aduaneras y contables por parte de las empresas dedicadas a la importación y exportación de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas. Esto debido a las reformas sufridas por cada ley en estudio, en el año 2009 se reformó la Ley de Impuesto Sobre las Bebidas Gaseosas, Isotónicas,

Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas; en 2010 la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de Bebidas Alcohólicas, además, con la entrada en vigencia en el año 2017 de la nueva Guía Aduanera para el Cálculo de los Impuestos Específicos y Ad-Valorem que poseen las bebidas en estudio.

3.3 SUJETOS Y OBJETO DE ESTUDIO

3.3.1 Unidades de análisis

En este caso y dado la naturaleza de la investigación se trabajó con el personal clave para la obtención de la información; concretamente el contador, el encargado de compras y el encargado de ventas de las empresas del sector económico en estudio, ya que son ellos quienes deben manejar adecuadamente la aplicación de las normativas tributarias, aduaneras y contables para garantizar que se da cumplimiento a todos los lineamientos.

3.3.2 VARIABLES E INDICADORES

Las variables de la hipótesis se clasifican según su función o relación en variables dependientes e independientes; a continuación, se presentan las variables de esta investigación:

- **Variable dependiente:** Fiabilidad de las cifras contables y al cumplimiento aduanero y tributario.
- **Variable independiente:** Adecuada aplicación de las normativas tributarias, aduaneras y contables.

Indicadores:

Los indicadores de la variable dependiente son los siguientes:

- Que tan eficaz es el personal en las empresas en cuanto a la capacidad para aplicar las legislaciones tributarias y aduaneras y así dar fiel cumplimiento a las obligaciones en operaciones de comercio exterior
- Fiabilidad de las cifras expresadas en los registros contables al efectuar un adecuado tratamiento tributario-aduanero y contable del alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas.

Los indicadores de la variable independiente se muestran a continuación:

- Aplicación técnica de la normativa contable por parte del encargado en las empresas para las operaciones de comercio exterior de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas.
- Factibilidad de aplicación de procedimientos de exportación e importación de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas por parte de las empresas.

3.3 TÉCNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS

3.3.1 Técnicas y procedimientos para la recopilación de la información

Como técnica de investigación se utilizó la entrevista con la finalidad de recolectar información por parte del personal clave de las empresas que se dedican a realizar operaciones de comercio exterior asociadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas ubicadas en el departamento de San Salvador.

3.3.2 Instrumentos de medición

El instrumento de medición que se utilizó fue la guía de preguntas para la entrevista, esto con la finalidad de recolectar los datos y tener acceso a la información veraz, confiable y específica sobre el comportamiento y posibles soluciones a la problemática que se planteó.

3.4 PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida por medio de las entrevistas se procesó mediante un análisis exhaustivo de los aportes a los entrevistados, para ello se realizó un diagnóstico que permitió establecer las conclusiones respectivas.

Para realizar el diagnóstico, se partió del procesamiento de la información, mediante la elaboración de narrativas siendo esta la base que permitió elaborar el capítulo IV. Todo con la finalidad de demostrar la utilidad del documento sobre las implicaciones aduaneras, tributarias y contables de las operaciones de comercio exterior asociadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas.

3.5 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El desarrollo de las actividades de la investigación tuvo su inicio en febrero y culminaron en octubre de 2019, tal como se muestra en la siguiente tabla.

3.6 PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

El análisis de los datos se realizó ordenando los resultados de las entrevistas; en tablas, aplicando una descomposición a las diferentes respuestas obtenidas para formular comentarios por cada interrogante y así poder determinar la utilidad que tendría un documento que muestre las implicaciones aduaneras, tributarias y contables para las empresas que se dedican al comercio exterior de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas tal como se muestra a continuación:

Tabla 1 *Análisis e interpretación de la entrevista realizada al contador.*

Pregunta	Respuesta	Comentario
1. ¿De qué manera se pactan la importación y exportación del alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas efectuadas por la empresa?	Las importaciones y exportaciones se pactan a través de Ex Works (EXW), (Cost Insurance and Freight (CIF) u (Cost and Freight (CFR), y Contrato bilateral.	De las respuestas obtenidas se logró constatar que para las entidades es importante contar con un documento legal que respalde cada transacción que se realiza, y para ello se apoyan de los Términos de Comercio Internacional (INCOTERMS).
2. ¿Cuáles son los medios de pago utilizados por la empresa al realizar operaciones de comercio exterior sea como exportador o importador?	La elección del método de pago depende de diferentes factores; en ocasiones utilizamos la Transferencia Telegráfica (TT). En otras se utiliza Carta de crédito. Todo depende del término de negociación.	Según los resultados se verificó que los medios de pago utilizados dependerán siempre del acuerdo al que lleguen ambas partes todo esto con la finalidad de facilitar y agilizar la transacción.

-
- | | | |
|--|---|---|
| <p>3. ¿Además de la declaración de mercancía que otra documentación se utiliza para respaldar las importaciones y exportaciones del alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas?</p> | <p>Entre la documentación que se utiliza para respaldar las importaciones y exportaciones se utilizan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declaración Única Centroamericana (DUCA) 2. Documento de transporte. 3. Factura de importación. 4. Lista de empaque. 5. Lista de precios autorizada por la Dirección General de Aduanas (que sirve para calcular los impuestos Ad Valoren y específicos). | <p>Las importaciones y exportaciones relacionadas con las bebidas en estudio, requieren una serie de documentación que se vuelve obligatoria para respaldar legalmente las transacciones que se realizan.</p> |
|--|---|---|
-
-
- | | | |
|---|--|--|
| <p>4. ¿Cómo se reconoce inicialmente en la contabilidad una exportación y una importación del alcohol bebidas gaseosas y alcohólicas?</p> | <p>Este tipo de transacciones se reconocen al costo.</p> | <p>Particularmente en el ámbito contable las empresas que se dedican a la exportación o importación de las bebidas en estudio, se basan en lo descrito por la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES), para realizar el reconocimiento inicial de cada transacción.</p> |
|---|--|--|
-

5. ¿Cuáles son las principales cuentas contables que se ven afectadas al registrar las operaciones de comercio exterior del alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas?	Por ser el giro normal de la empresa las principales cuentas son compras o inventarios, ventas, efectivo y referente a los impuestos se utiliza IVA tanto crédito como débito y para los impuestos específicos y Ad-Valorem gasto sobre compra.	Se verificó que las cuentas contables utilizadas dependen de cómo esté estructurado el catálogo de cuentas de cada empresa, manteniendo la uniformidad y asegurando así la fiabilidad de los estados financieros.
6. ¿Qué normativa contable aplica la empresa para la contabilización de estas operaciones?	La normativa contable que se utiliza es NIIF para las PYMES	Con esta pregunta se constató que las empresas dedicadas a la exportación o importación de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas han adoptado la normativa técnica apropiada para la contabilización de sus operaciones.
7. ¿Cuáles son las políticas contables establecidas por la empresa para las operaciones de comercio exterior?	El sistema de permisos para la importación y exportación se revisa mínimo dos veces al año esta es una política, además otra política y la más relevante es que las importaciones y exportaciones se reconocen de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica adoptada en este caso la NIIF para las PYMES.	Con los resultados obtenidos se logró constatar que las empresas poseen una serie de políticas contables exclusivas para las actividades de comercio exterior y que el tratamiento de las mismas se fundamenta de acuerdo a la normativa técnica adoptada.

8. ¿De qué manera realizan la medición posterior en las operaciones de comercio exterior y cuáles son las causas de dicha medición?	La medición posterior se efectúa mediante los lineamientos ya dados por la NIIF para las PYMES, sobre la cual se observa si existe deterioro del valor de los inventarios (por ejemplo, por daños y obsolescencia) todo con la finalidad de registrarlos adecuadamente.	Con esta pregunta se confirma la aplicabilidad de la normativa técnica dentro de las empresas.
9. ¿Cómo se revelan las cuentas contables en las cuales se registran estas operaciones de comercio exterior?	Se revelan mediante notas explicativas donde se muestran las políticas, un importe en libros, si existen pérdidas y cualquier otra situación que sea necesaria para demostrar la fiabilidad y razonabilidad de las mismas.	Para las empresas en estudio las políticas contables desempeñan un papel importante ya que a través de notas explicativas revelan aquellas situaciones que brinden una mejor comprensión a los usuarios, así mismo muestran los importes en libros a manera de aportar razonabilidad a los estados financieros.
10. ¿Qué tipo de impuestos y derechos se pagan por operaciones de comercio exterior?	Los impuestos y derechos que se pagan son: Derechos Arancelarios a la Importación (D.A.I.), Ad-Valorem, Específicos e IVA	Con esta pregunta se confirmó que las empresas que se dedican a la exportación o importación de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas pagan una serie de impuestos por el tipo de operaciones que realizan.

-
- | | | |
|---|---|--|
| 11. ¿Cuál es el tipo de deficiencias más comunes en materia tributaria, aduanera y contable que ocurren en este sector económico? | Que se realiza una inadecuada aplicación de la normativa tributaria, aduanera y contable. | Se constató que las empresas del sector económico en estudio poseen deficiencias de carácter tributario-aduanero demostrando con ello la importancia que tiene la realización de este documento, para detallar el respectivo cálculo y aplicación de los mismos. |
|---|---|--|
-
- | | | |
|---|-------------------------------------|--|
| 12. ¿En qué temáticas de naturaleza contable, tributaria y/o aduanera recibe capacitaciones especializadas? | Nos capacitan en Comercio Exterior. | La capacitación en un área exclusiva no es conveniente, porque se focaliza el conocimiento solo en una parte y se presentan deficiencias en las otras que no son abordadas; y por la naturaleza de las operaciones de las empresas del sector económico en estudio, es conveniente que se capaciten los tres aspectos es decir lo contable, aduanero y tributario brindando así un enfoque holístico y asegurando que la información que se genera es razonable. |
|---|-------------------------------------|--|
-

-
13. ¿De qué manera los encargados de los departamentos de compras y ventas se coordinan con el departamento de contabilidad para facilitar el proceso contable?
- Según cada importación realizada el departamento de COMEX pasa un file con todos los gastos incurridos en la importación, antes de llegar al punto de la importación se ha realizado una estrategia de gastos, la cual consiste en tener identificados todos los gastos a incurrir en la importación.
- El aporte que realizan los departamentos de compras y ventas al departamento de contabilidad es bueno, pero podría mejorarse con la finalidad de asegurar que la comunicación y funcionamiento de estas partes relacionadas en la entidad sean óptimos.
-
14. ¿Qué utilidad tendría para las empresas dedicadas a las operaciones de comercio exterior la existencia de un documento técnico que ilustre sobre aspectos contables, tributarios y aduaneros?
- Sería de gran ayuda, ya que la legislación aduanera nacional deja muchas cosas a interpretación del auxiliar de la función pública, y cada uno la toma o asimila de una forma u otra, Por lo general los auxiliares de la función pública aplican lo que conocemos como el principio de “in dubio pro fisco”.
- Con esta pregunta se ratifica que el documento que englobe las implicaciones aduaneras, tributarias y contables, será de mucha utilidad para las empresas que se dedican a las operaciones de comercio exterior de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas ubicadas en el departamento de San Salvador; ya que será un referente pues en la actualidad no cuentan con una herramienta que ilustre adecuadamente esta temática.
-

Tabla 2. *Análisis e interpretación de la entrevista realizada al encargado de compras*

Pregunta	Respuesta	Comentario
1. ¿De qué manera se pacta una importación de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas?	Se pacta mediante un contrato donde se detallan bien los medios de pago y las especificaciones de las mercancías.	Se pudo constatar que coincide lo expresado por el encargado de compras con lo que manifestó el contador ya que la existencia de un documento de carácter legal, es idóneo tanto para respaldo como para las especificaciones de la transacción que la entidad ha de realizar.
2. ¿En la empresa quien lleva a cabo las diligencias relacionadas con el proceso de importación?	Se llevan a cabo por mi persona apoyado de un agente aduanero.	Se comprobó que el departamento de compras cuenta con un encargado para realizar las diligencias de las importaciones, pero también, se apoyan de los servicios profesionales de un agente aduanero.
3. ¿Existen casos especiales para la valoración en aduanas sobre las bebidas alcohólicas, gaseosas y alcohol?	La valoración en aduana dependerá del contrato de la compra donde se detallan los términos de la misma, además de los gastos en los que se incurren y también del INCOTERMS que se utiliza.	Se constató que la valoración en aduanas es variable y depende de la mercancía que se esté importando, para ello se toman en cuenta las especificaciones del contrato de compra incluyendo los INCOTERMS.

-
4. ¿Cómo es el proceso de identificación del origen de mercancías sobre el alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas?
- El origen debe de estar bien claro al momento de importar porque dependerá de eso la documentación a presentar en cuanto a permisos y así también variará el respectivo DAI.
- Es fundamental determinar el origen de las mercancías pues permite asegurar la correcta aplicación de derechos arancelarios; del origen de la mercancía dependerá la documentación que ha de presentarse, además, el porcentaje del impuesto que será aplicado; es importante mencionar que en ocasiones existen TLC a los cuales las empresas se pueden amparar para obtener beneficios al realizar operaciones de comercio exterior.
-
5. ¿Existen regímenes especiales sobre los cuales amparar este tipo de bebidas y cuáles son los parámetros para utilizarlos?
- Pues la verdad es que se pueden amparar a la mayoría de regímenes especiales como por ejemplo al de exportación definitiva y así en cualquier otro.
- Estas operaciones de comercio exterior pueden ser amparadas a los regímenes más comunes, los más usuales son el de exportación e importación definitiva, y los requisitos que deben cumplirse son:
1. Poseer NIT de importador registrado en el Sistema Informático de la Dirección General de Aduanas;
 2. Presentar declaración de mercancías;
 3. Factura comercial;
 4. Documentos de transporte;
 5. Licencias o permisos y
 6. Si se ampara a un TLC vigente, debe adjuntarse el Certificado de Origen.
-

6. ¿Cómo controla toda la documentación que respalda la compra de bebidas alcohólicas, gaseosas y alcohol?	Pues se lleva un registro ordenado de los documentos para entregarlos en su momento al contador.	Se observó que lo manifestado por el encargado de compras concuerda con lo que el contador mencionó ya que el departamento de compras se encarga de proporcionar la documentación de respaldo que posteriormente será utilizada por el departamento de contabilidad.
7. En importaciones: ¿Cuál es el proceso a seguir cuando reciben mercancías en mal estado o dañadas? ¿Hay gastos adicionales?	Se maneja a través de quejas y reclamos y son ellos los encargados de hacer lo necesario para que se realice el reintegro ya sea del dinero o de la nueva mercancía que este en buen estado.	Se puede destacar que poseen una política contable con la que evitan generar gastos adicionales, pues han determinado que serán los proveedores los que deben responder ante situaciones de reclamos por mercancías en mal estado o que se encuentren dañadas.
8. ¿De qué manera usted colabora para la realización del proceso contable de estas transacciones de comercio exterior relacionadas a estas bebidas?	Solamente con el control de la documentación para luego entregarla a contabilidad.	Es posible determinar que al departamento de compras se le ha encomendado un rol muy específico, por tanto, su labor se reduce a controlar la documentación que posteriormente será utilizada por el departamento de contabilidad.

-
9. ¿Cuál es el tipo de deficiencia más común en materia tributaria y aduanera que ocurren en este sector?
- Pues la verdad es poca, pero muchas veces es que aduanas por cualquier motivo se atrasan con la liberación de la mercancía.
- De acuerdo a lo expresado por el encargado de compras, existen deficiencias en materia tributaria-aduanera, más no listó cuales son, sin embargo, mencionó que existen ocasiones en que aduana retrasa la liberación de mercancías, esto puede complicar el proceso de la entidad referente al cumplimiento en los tiempos para la comercialización de los productos a los proveedores.
-
10. ¿En qué temáticas de naturaleza contable, tributaria y/o aduanera recibe capacitaciones especializadas?
- Comercio exterior, legislación tributaria y en legislación aduanera.
- El departamento de compras recibe capacitación en temáticas aduaneras y tributarias, lo que contribuye a la realización de sus actividades con base a lo determinado en la legislación aplicable, pero dejan de lado el aspecto contable, y deberían abarcarlo para tener un enfoque holístico y mejorar así la comprensión de todo el proceso que involucran las actividades de comercio exterior en la empresa para la cual laboran.
-

-
11. ¿Qué utilidad tendría para las empresas dedicadas a las operaciones de comercio exterior relacionadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas, la existencia de un documento técnico que ilustre sobre aspectos contables, tributarios y aduaneros sobre las mismas?
- Mucha ya que recoge los tres ámbitos en un solo documento no habría que estar viendo por separado los procesos a realizar o lo que implica realizar esta actividad.
- Con lo expresado por el encargado de compras se reafirma la utilidad de la creación de un documento que abarque las implicaciones aduaneras, tributarias y contables para las entidades que se dedican a realizar actividades de comercio exterior relacionadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas.
-

Tabla 3. *Análisis e interpretación de la entrevista realizada al encargado de ventas*

Pregunta	Respuesta	Comentario
1. ¿En su empresa cómo se pacta una exportación de alcohol, bebidas alcohólicas y gaseosas?	Depende de cada empresa, pero lo más conveniente es tener un documento legal que respalde la transacción, así como un contrato bilateral.	Con la respuesta que brindo el encargado de ventas se ratifica que los tres departamentos involucrados en las operaciones de comercio exterior de alcohol, bebidas alcohólicas y gaseosas coinciden en la necesidad de un documento de carácter legal que respalde las transacciones, en específico mencionan un contrato bilateral.
2. ¿En la empresa quien lleva a cabo las diligencias relacionadas con el proceso de exportación?	Siempre es mi persona la encargada de realizarlos, pero de ser necesario nos apoyamos en un agente aduanero.	Esto demuestra que para la realización de ciertas actividades las empresas deciden apoyarse de un agente aduanero, es decir que no necesariamente todo lo relacionado a operaciones de comercio exterior es realizado por personal fijo, además apoyarse de un agente garantiza que los trámites o diligencias se han realizado adecuadamente.

3. ¿Existen regímenes aduaneros especiales sobre los cuales amparar este tipo de transacciones?	Las exportaciones comúnmente se amparan al régimen de exportación definitiva.	Con la respuesta del encargado de ventas se reafirma que las bebidas en estudio se pueden amparar a un tipo de régimen especial, específicamente al régimen de exportación definitiva.
4. ¿Cómo controla toda la documentación que respalda la venta de bebidas alcohólicas, gaseosas y alcohol?	Mediante bitácoras se lleva la documentación para hacerlo llegar al departamento de contabilidad.	El control de la documentación sobre la venta de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas se respalda a través de bitácoras, es decir, un registro organizado cronológicamente que facilita la comprensión de la información, posteriormente estas bitácoras se trasladan al departamento de contabilidad para que se efectúen los registros pertinentes.
5. En exportaciones: Cuando hay pérdidas ¿Cómo se manejan? ¿Cuál es la estrategia a seguir para contrarrestar los riesgos de que vuelva a ocurrir?	Se manejan de la mejor manera posible tanto así que se busca la forma de evitar o disminuir el riesgo de que una situación vuelva a suceder.	Se puede destacar que poseen una política contable para las mercancías dañadas, respondiendo de la mejor manera ante las pérdidas que puedan surgir y tratando de disminuir el riesgo lo máximo posible y en caso de materializarse obviamente surgen gastos adicionales para la entidad.

-
6. ¿De qué manera usted colabora para la realización del proceso contable de estas transacciones de comercio exterior relacionadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas?
- Solamente con la entrega de la documentación porque los respectivos registros los realiza el departamento de contabilidad.
- Es posible determinar que el departamento de ventas posee un rol específico, por tanto, su labor se reduce a entregar la documentación que se genera al departamento de contabilidad y este último realiza los registros. Por tanto, se advierte que cada departamento trabaja en sus especificaciones y es hasta que llegan los datos a contabilidad que todo se unifica.
-
7. ¿En qué temáticas de naturaleza contable, tributaria y/o aduanera recibe capacitación especializada para mejorar el proceso de exportación?
- Tributaria-aduanera, unión aduanera.
- El departamento de ventas también recibe capacitación en temáticas aduaneras y tributarias, pero al igual que el departamento de compras dejan de lado el aspecto contable, y como se mencionó deberían abarcarlo para tener un enfoque holístico y mejorar así la comprensión de todo el proceso que involucran las actividades de comercio exterior y volverse un apoyo más robusto para el departamento de contabilidad.
-

-
8. ¿Qué utilidad tendría para las empresas dedicadas a las operaciones de comercio exterior relacionadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas, la existencia de un documento técnico que ilustre sobre aspectos contables, tributarios y aduaneros sobre las mismas?
- Sería muy excelente contar con un documento de este tipo ya que facilitaría en gran medida el proceso de exportación e importación y realizar de la mejor manera la correcta aplicación y cálculo de los impuestos respectivos.
- Por último, con la respuesta del encargado de ventas se constató que las tres áreas involucradas en operaciones de comercio exterior relacionadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas concuerdan que existe una necesidad de relacionar los aspectos contables, tributarios y aduaneros en un solo documento ya que les facilitaría la correcta aplicación y cálculo de los impuestos que intervienen en estas operaciones.
-

3.7 DIAGNÓSTICO DE LA INVESTIGACIÓN

Tomando como parámetro de medición los resultados de las entrevistas realizadas a las personas involucradas directamente en el proceso de comercio exterior relacionado al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas dentro de las empresas en estudio; fue posible determinar la relación de los principales factores que generan la problemática planteada en este sector económico; para dar cumplimiento a los objetivos de la investigación se plantearon interrogantes dirigidas a los representantes de los departamentos de: Contabilidad, Compras y Ventas; obteniendo así, el siguiente diagnóstico:

Conocimiento de los encargados del proceso de comercio exterior relacionado al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas

Es importante resaltar que los representantes de los departamentos de contabilidad, compras y ventas de las empresas que realizan exportaciones e importaciones de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas consideran trascendental la existencia de un documento legal que respalde cada transacción de este tipo, en específico coinciden en el uso del contrato bilateral, además de esto la intervención de los Términos de Comercio Internacional (INCOTERMS) para dejar claras las condiciones de entrega de la mercancía; asimismo, es necesario hacer una buena elección del método de pago que se ha de emplear con la finalidad de facilitar y agilizar la transacción. Otro aspecto relevante es cumplir con los requisitos de la documentación obligatoria para respaldar legalmente las exportaciones e importaciones de las bebidas citadas anteriormente; y a fin de realizar todos los trámites de la mejor manera los departamentos de compras y ventas se apoyan de un agente aduanero, minimizando posibles situaciones de riesgo.

Aplicación adecuada de la normativa tributaria, aduanera y contable

Es necesario e importante dar un adecuado cumplimiento a las obligaciones tanto formales como sustantivas establecidas en cada una de las normativas aplicables a la importación y exportación de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas en El Salvador, y según los resultados obtenidos mediante la entrevista se pudo determinar que los involucrados en cada departamento tienen conocimiento de las mismas, es decir que, las cumplen pero existen discrepancias; esto se debe a que no cuentan con un documento que englobe los aspectos aduaneros, tributarios y contables.

De acuerdo con los resultados obtenidos por el contador se puede destacar que, si se crea una guía técnica contable que además incorpore los aspectos en legislación aduanera y tributaria para el registro de las operaciones, facilitaría a las empresas del sector económico en estudio la realización de los registros y la comprensión de estas temáticas tan importantes para el óptimo desarrollo de las actividades de comercio exterior; Es importante mencionar que la adopción en la empresa de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES) representa una ventaja competitiva ya que se busca presentar un valor real de las transacciones de la empresa a través de los registros contables; por tanto, realizar una adecuada aplicación de la legislación aduanera y tributaria será el complemento idóneo para que las cifras contables ayuden a la fiabilidad de los estados financieros y posteriormente esta información le permitirá al gobierno corporativo tomar decisiones oportunas y posicionarse con una sólida credibilidad en el mercado.

Capacitaciones a los departamentos de contabilidad, compras y ventas.

Con base a la información obtenida mediante la entrevista se pudo determinar que las empresas dedicadas a realizar operaciones de comercio exterior relacionadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas brindan capacitaciones a su personal en específico a los encargados de los departamentos de contabilidad, compras y ventas que son los actores principales en la ejecución de las mismas; pero se advierte que segmentan las capacitaciones para cada área, es decir que no se actualizan conocimientos desde un enfoque holístico abarcando temáticas aduaneras, tributarias y contables, por tanto, al focalizar el conocimiento en un área específica se presentan deficiencias para comprender aquellos tópicos que no son abarcados, lo conveniente entonces es que cada departamento reciba capacitaciones sobre todas las áreas que se involucran en el proceso, logrando así, unificar criterios y volverse a su vez un apoyo que robustecerá la información y los datos que se preparan en el departamento de contabilidad para garantizar la razonabilidad, fiabilidad y comprensión de la información para una oportuna toma de decisiones.

Apoyo por parte de los departamentos de compras y ventas hacia el departamento de contabilidad.

Se determina que tanto al departamento de compras como al de ventas se le han determinado roles específicos para apoyar al departamento de contabilidad, pero también es evidente que ese apoyo que brindan es limitado; es así, que el departamento de compras es el encargado de controlar la documentación necesaria para las operaciones de comercio exterior, mientras que el departamento de ventas elabora bitácoras que facilitan la comprensión de la información generada en este departamento, en ambos casos estas áreas se encargan de entregar la documentación pertinente al departamento de contabilidad y es hasta ese momento que este último elabora los registros contables pertinentes. Por tanto, es necesario que los tres

departamentos involucrados en operaciones de comercio exterior relacionados al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas trabajen con criterios unificados y se reduzcan en la medida de lo posible discrepancias en la aplicación de la normativa aduanera, tributaria y contable ya que como se mencionó en el punto anterior de este diagnóstico las capacitaciones que se les brindan no tienen un enfoque holístico; con esto será posible mejorar la comunicación y el funcionamiento de estas áreas tan importantes para el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales de la empresa.

Beneficios y utilidad de la creación del documento.

Las entidades que realizan operaciones de comercio exterior relacionadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas deben convencerse que si realizan una gestión adecuada sobre el cumplimiento a la normativa aduanera, tributaria y contable acrecentaran su valor reputacional pues al minimizar los incumplimientos legales y técnicos generan mayor confianza a sus clientes y proveedores obteniendo mejores resultados en las relaciones comerciales.

Con la entrevista se pudo constatar que las empresas que realizan operaciones de comercio exterior relacionadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas ubicadas en el departamento de San Salvador adolecen de un documento que englobe las implicaciones aduaneras, tributarias y contables, por tanto, fue posible ratificar que la elaboración de un documento que muestre dichas implicaciones será de mucha utilidad, ya que será un referente para ellos pues actualmente no existe una herramienta que ilustre adecuadamente la temática abarcada en esta investigación, y los beneficios de este documento podrán percibirse en el corto y largo plazo volviéndose más competitivos y robusteciendo los departamentos de contabilidad, compras y ventas pues realizaran su trabajo de forma oportuna, con criterios unificados; garantizando así la fiabilidad de las cifras.

4. CAPÍTULO IV: IMPLICACIONES ADUANERAS, TRIBUTARIAS Y CONTABLES DE LAS OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR ASOCIADAS AL ALCOHOL, BEBIDAS GASEOSAS Y ALCOHÓLICAS

4.1 PLANTEAMIENTO DEL CASO

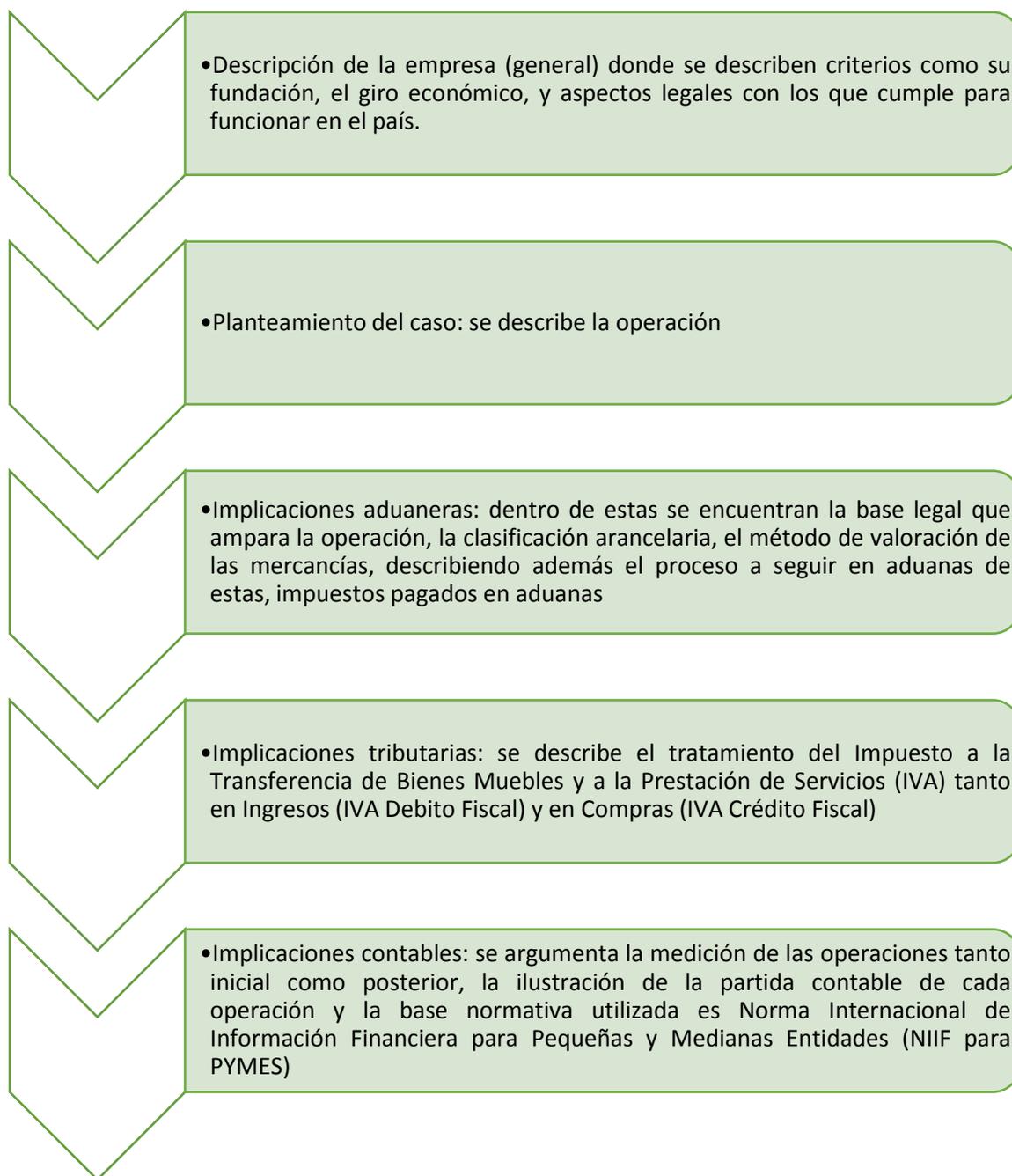
La propuesta de solución denominada “implicaciones aduaneras, tributarias y contables de las operaciones de comercio exterior asociadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas”, se desarrolló con la finalidad de ilustrar la manera correcta de realizar las operaciones de comercio exterior de las mencionadas bebidas, y así mismo garantizar el cumplimiento de la legislación aplicable en estos casos.

Las empresas que se dedican específicamente a importar y exportar alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas, se encuentran expuestas al incumplimiento de las obligaciones tributarias contenidas en las leyes que regulan cada una de las bebidas en cuanto al tratamiento de los impuestos específicos y ad-valorem.

La ilustración práctica de las implicaciones aduaneras, tributarias y contables de las operaciones de comercio exterior asociadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas ayudarán a las empresas dedicadas a este tipo de operaciones a mejorar y crear conciencia de cumplimiento a las obligaciones contenidas en la normativa aplicable en este sector, de una manera correcta a través de la creación de mecanismos que ayuden a disminuir el nivel de riesgos de incumplimiento, además será una herramienta de apoyo para los departamentos de compra, ventas y contabilidad al momento de realizar dichas actividades.

4.2 ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN

La presente propuesta pretende cumplir el ciclo económico de las operaciones a fin de representar los procesos completos que intervienen en las operaciones de comercio exterior asociadas al alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas. Cada caso cumple la estructura siguiente:



Así con la estructura antes planteada se estima que se comprendan cada una de las operaciones de Importación y Exportación y cómo deben ser tratadas tanto aduanera, tributaria y contablemente.

4.3 BENEFICIOS

Entre los beneficios que aporta la investigación realizada, se tiene:

- Ayudar a fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las leyes aplicables
- La formación y capacitación del personal dentro de las empresas que se dedican al comercio exterior del alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas.
- Evitar inconvenientes con la administración tributaria sobre el incumplimiento de las obligaciones sustantivas de los impuestos que generan multas por faltas a las legislaciones.
- Ayudará en gran medida a salvaguardar la integridad de la entidad, así como la fiabilidad de las cifras contables en los estados financieros.
- A la empresa le permitirá evitar o minimizar los incumplimientos legales y técnicos, aumentando los resultados de sus relaciones comerciales.

4.4 DESARROLLO DE LOS CASOS PRÁCTICOS.

Descripción de la empresa

La empresa “Distribuidora de Bebidas S.A de C.V” nació en octubre del año 2018 la cual nace con un giro normal de comercialización e importación de Alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas, la cual para cumplir con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización de Alcohol y Bebidas Alcohólicas cuenta con la Inscripción Especial de Fabricantes e Importadores de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, que lleva la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), además para cumplir con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de impuesto sobre las bebidas gaseosas, isotónicas, fortificantes o energizantes, jugos, néctares, refrescos y preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de bebidas en lo referido a la Inscripción como Contribuyente del impuesto, a la misma vez presentan el formulario de Registro especial de contribuyentes de la ley Reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas, Ley de impuestos sobre productos del tabaco, Ley de gravámenes relacionados con el control y regulación de armas de fuego, municiones, explosivos y artículos similares y Ley de impuesto sobre las bebidas gaseosas, isotónicas, fortificantes o energizantes, jugos, néctares, refrescos y preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de bebidas(F212) ante la Administración Tributaria el cual se muestra a continuación.



REGISTRO ESPECIAL DE CONTRIBUYENTES DE LA LEY REGULADORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL ALCOHOL Y DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LEY DE IMPUESTOS SOBRE PRODUCTOS DEL TABACO, LEY DE GRAVÁMENES RELACIONADOS CON EL CONTROL Y REGULACIÓN DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS SIMILARES Y LEY DE IMPUESTO SOBRE LAS BEBIDAS GASEOSAS ISOTÓNICAS, FORTIFICANTES O ENERGIZANTES, JUGOS, NÉCTARES, REFRESCOS Y PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS

F 212 v2

NUMERO DE FOLIO		
4	0001161	2

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	NIT	0	6	1	5	-	1	0	0	1	1	8	-	1	0	1	-	8	4	2	NRC	6	5	9	3	7	-	8	6
3	Apellido(s), Nombre (s)/Razón Social o Denominación																										9		
	Distribuidora de Bebidas S.A de C.V																												

B. DESCRIPCIÓN DEL REGISTRO (SEÑALAR CON UNA X EL TRAMITE EN EL REGISTRO)

5	ACTIVIDAD	TRAMITE									
		INSCRIPCIÓN			TÉRMINO			RESTITUCIÓN			
6	FABRICANTE DE ALCOHÓL	0	42		3	43		2	44		5
8	IMPORTADOR DE ALCOHÓL	3	42	X	3	43		2	44		5
7	DISTRIBUIDOR DE ALCOHÓL	5	42		3	43		2	44		5
8	DETALLISTA DE ALCOHÓL	6	42		3	43		2	44		5
9	EMPRESA INDUSTRIAL USUARIA DE ALCOHÓL	8	42		3	43		2	44		5
10	EMPRESA FARMACEUTICA O LABORATORIO USUARIO DE ALCOHÓL	9	42		3	43		2	44		5
11	FABRICANTE DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	1	42		3	43		2	44		5
12	IMPORTADOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	4	42	X	3	43		2	44		5
13	DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	2	42		3	43		2	44		5
14	DETALLISTA O EXPENDEDOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	3	42		3	43		2	44		5
15	FABRICANTE DE CERVEZA	1	42		3	43		2	44		5
16	IMPORTADOR DE CERVEZA	9	42		3	43		2	44		5
17	FABRICANTE DE PRODUCTOS DE TABACO	8	42		3	43		2	44		5
18	IMPORTADOR DE PRODUCTOS DE TABACO	2	42		3	43		2	44		5
19	PRODUCTOR DE TABACO	5	42		3	43		2	44		5
20	FABRICANTE DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y ARTICULOS SIMILARES	6	42		3	43		2	44		5
21	IMPORTADOR DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y ARTICULOS SIMILARES	7	42		3	43		2	44		5
22	FABRICANTE DE EXPLOSIVOS	8	42		3	43		2	44		5
23	IMPORTADOR DE EXPLOSIVOS	0	42		3	43		2	44		5
24	FABRICANTE DE PRODUCTOS PIROTECNICOS	3	42		3	43		2	44		5
25	IMPORTADOR DE PRODUCTOS PIROTECNICOS	1	42		3	43		2	44		5
26	FABRICANTE DE BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, DEPORTIVAS, FORTIFICANTES, ENERGIZANTE O ESTIMULANTES	4	42		3	43		2	44		5
27	IMPORTADOR DE BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, DEPORTIVAS, FORTIFICANTES, ENERGIZANTE O ESTIMULANTES	5	42	X	3	43		2	44		5
28	DISTRIBUIDOR DE BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, DEPORTIVAS, FORTIFICANTES, ENERGIZANTE O ESTIMULANTES	6	42		3	43		2	44		5
29	DETALLISTA DE BEBIDAS GASEOSAS, ISOTÓNICAS, DEPORTIVAS, FORTIFICANTES, ENERGIZANTE O ESTIMULANTES	7	42		3	43		2	44		5
30	FABRICANTE DE JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CON JUGO Y REFRESCOS	8	42		3	43		2	44		5
31	IMPORTADOR DE JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CON JUGO Y REFRESCOS	6	42		3	43		2	44		5
32	DISTRIBUIDOR DE JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CON JUGO Y REFRESCOS	4	42		3	43		2	44		5
33	DETALLISTA DE JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CON JUGO Y REFRESCOS	2	42		3	43		2	44		5
34	FABRICANTE DE PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS	0	42		3	43		2	44		5
35	IMPORTADOR DE PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS	6	42		3	43		2	44		5
36	DISTRIBUIDOR DE PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS	3	42		3	43		2	44		5
37	DETALLISTA DE PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS	2	42		3	43		2	44		5

C. IDENTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

45	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	REPRESENTANTE LEGAL	<input checked="" type="checkbox"/>	APODERADO	<input type="checkbox"/>	6	46	NIT	0	6	1	4	-	2	2	0	4	6	7	-	1	0	4	-	3	
47	APELLIDO(S), NOMBRES:																									
	Oscar Andrés López Pérez																									

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

USO EXCLUSIVO DGII

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

FECHA, FIRMA Y SELLO DE RECEPCION

ORIGINAL-DGII

La empresa para cumplir con un requisito más de las respectivas leyes de cada una de las bebidas en mención las empresas presenta ante la administración tributaria el respectivo FORMULARIO DE LISTA DE PRECIOS SUGERIDOS DE VENTA AL PÚBLICO O CONSUMIDOR LAS BEBIDAS GASEOSAS SIMPLES O ENDULZADAS, ISOTÓNICAS O DEPORTIVAS, FORTIFICANTES, ENERGIZANTES, JUGOS, NÉCTARES, BEBIDAS CON JUGO, REFRESCOS Y PREPARACIONES CONCENTRADAS O EN POLVO PARA LA ELABORACIÓN DE BEBIDAS; DEL PRODUCTO DEL TABACO Y BEBIDAS ALCOHOLICAS (F-962), en el cual presenta un detalle de los precios sugeridos de venta que se ocuparan en los respectivos enunciados y se muestra a continuación:

CASO No 1: IMPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Planteamiento del caso

En principios del mes de enero de 2019 se pone en contacto a través de sus correos electrónicos con su proveedor “The Best” de Estados Unidos de América para realizarle un pedido de Wisky para comercializarlas aquí en El Salvador y luego exportarlas de ser necesario, el cual llegan a un acuerdo y deciden traer la mercancía por la vía terrestre y deciden que la transacción se pague mediante un cheque.

El 10 de enero de 2019 el proveedor le comunica a la empresa que la mercadería ha sido enviada a El Salvador de acuerdo a lo pactado, lo cual está conformado por 10,000 botellas de Wisky a un precio de \$40.00 cada botella y un precio de venta sugerido al público de \$45.00 cada unidad. (El cual ha sido informado en el formulario F962 Listado de Precios Sugeridos de Venta al Público o Consumidor Final, al Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Impuestos Internos), Cada botella contiene 400 ml, con un contenido alcohólico de 61% en volumen de alcohol por litro de bebida.

Además, la empresa paga seguro por \$3,500.00 y flete por \$ 8,500.00, así mismo la empresa cancela el Servicio de Inspección no Intrusiva (SINI) según lo establece el artículo 12-B de la Ley de Simplificación Aduanera con una tasa de \$ 18.00 IVA incluido. La mercadería está sujeta a Derechos Arancelarios a la Importación (DAI) por un 30% y en este caso la mercancía por ser importada de EE. UU puede ser amparada al Tratado de Libre Comercio que existe entre El Salvador y el mismo país, en el cual el beneficio

principal es que el porcentaje de DAI es del 0%, pero para ilustrar de mejor manera el caso se decidió no amparar al TLC.

Cálculo de valor CIF y DAI en importación de bebidas alcohólicas

Unidad	Descripcion	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF	DAI 30%
10000	Botellas de Wisky	\$400,000.00	\$ 8,500.00	\$ 3,500.00	\$412,000.00	\$ 123,600.00

Implicaciones Aduaneras: la operación está sometida a pago de Derechos Arancelarios a la Importación de un 30%, además debe pagar flete y seguro, en el caso de que estos gastos no puedan ser determinados o que la empresa importadora no haya contratado los servicios, la aduana aplica lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Simplificación Aduanera aplicando los porcentajes correspondientes para la estimación de gastos de flete y seguro, en este caso no fue necesario la aplicación de este artículo ya que la empresa contrató los servicios de flete y seguro.

Dentro de la operación se hace uso de INCOTERMS (Términos Internacionales de Comercio) como el valor FOB (Free on Board: valor de costo) valor que paga el importador por el costo de la mercancía a su proveedor, el CIF (Cost Insurance and Freight: Costo, seguro y flete).

Además, se cancela el impuesto SINI (Servicio de Inspección No Intrusiva) establecido en la ley de Simplificación Aduanera en su artículo 12-B

Implicaciones Tributarias: como principal implicación tributaria se identifica el tratamiento que se da a los impuestos específicos y Ad-valorem que debe reconocer la empresa por la importación de whisky, además del cálculo del IVA y el pago del valor SINI en la operación.

Cálculo del Impuesto Específico.

El Art. 43 de la Ley Reguladora de la Producción de Alcohol y Bebidas Alcohólicas establece una alícuota de \$ 0.1600 por cada uno por ciento en volumen de alcohol por litro de bebida, según partida arancelaria #2208.30.10.00 que corresponde al whisky con grado alcohólico volumétrico superior al 60%.

Impuesto Específico = cantidad de litros * alícuota * grado alcohólico

Impuesto Específico = (10,000) (0.40) (61°) = 244,000

Impuesto Específico = (244,000) (0.1600)

Impuesto Específico = **\$39,040.00**

Cálculo del Impuesto Ad-valorem

P/V sugerido al público	Precio sin IVA	Precio Sin Específico	Precio sin Advalorem
\$45.00	\$ 39.8230	\$ 35.919	\$ 33.258

Impuesto Ad-valorem= (Cantidad de unidades) (precio de venta según declaración jurada de lista de precios sugerida) (8%)

Impuesto Ad-valorem = (10,000) (33.258)

Impuesto Ad-valorem= (330,580) (0.08)

Impuesto Ad-valorem= **\$26,606.40**

El precio de venta según declaración jurada viene dado por lo establecido en el artículo 43 de la ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas debe incluir todas las cantidades que integran la contraprestación, en este caso el valor del precio que figura en el formulario de Precios Sugerido al Público incluye los impuestos de IVA y los regulados por la ley antes mencionada, por lo tanto, al momento de establecer la base imponible para los impuestos debe de separarse el valor bruto de la mercadería, es decir calcular el valor del precio sin impuestos.

Cálculo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

La base imponible del IVA resulta de la suma del valor CIF, el DAI, los impuestos específicos y Ad-valorem, según lo regulado en el artículo 48 literal g) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios como se muestra a continuación:

Base Imponible = Valor CIF + Valor DAI + Impuesto Específico + Impuesto Ad-Valorem+ SINI

$$\text{Base imponible} = (412,000 + 123,600 + 39,040 + 26,442.40 + 15.93)$$

$$\text{Base imponible} = \$601,262.33$$

Cálculo de IVA

$$\text{IVA} = \text{Base imponible} * 13\%$$

$$\text{IVA} = (601,262.33) (0.13)$$

$$\text{IVA} = \$78,164.10$$

Implicaciones contables: dentro de estas se contemplan los momentos de reconocimiento de la operación que va desde el momento del pedido y pago al proveedor, la cancelación de los derechos en aduana y se utiliza el método perpetuo o permanente para cada uno de los registros contables.

Una vez obtenido el valor CIF se realiza la siguiente partida contable, donde se reconoce la compra y el respectivo pago al proveedor por la mercadería que se encuentra en tránsito, como también el pago de los impuestos:

Registro por compra de mercadería

Fecha	Código	Concepto/ Cuenta	Parcial	Debe	Haber
10/01/2019	1109	Inventario		\$ 535,615.93	
	110901	Whisky	\$ 535,615.93		
	1112	Iva crédito fical		\$ 78,164.10	
	111202	Por importaciones	\$ 78,164.10		
	1103	Cuentas por cobrar		\$65,646.40	
	110308	Impuesto Especifico	\$39,040.00		
	110309	Ad-valorem	\$26,606.40		
	1101	Efectivo y Equivalentes			\$ 679,426.43
	110102	Bancos			
		V/ Reconocimiento de compra mercadería importada		\$ 679,426.43	\$ 679,426.43

Posteriormente el 12 de enero le notifican a la empresa que la mercadería ya se encuentra en aduanas por lo que la entidad realiza los cálculos correspondientes para liquidar los impuestos y aranceles respectivos como se muestra en la Declaración Única Centroamericana (DUCA D).

A continuación, se refleja la respectiva DUCA:

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA).												
Exportador / Proveedor	4.1 No. Identificación		4.2 Tipo identificación		Identificación de la declaración			CÓDIGO DE BARRAS				
			4.3 País Emisión		1. No. Correlativo o referencia	2. No. de DUCA	3. Fecha de aceptación					
	4.4 Nombre o razón social				0000218	JVN2356	19/01/2019					
Importador / Destinatario	4.5 Domicilio fiscal				7. Aduana registro/Inicio tránsito			8. Aduana salida				
	5.1 No. Identificación		5.2 Tipo identificación					Aduana Baja California				
	0615-100118-101-8		5.3 País Emisión		9. Aduana ingreso			10. Aduana destino				
	5.4 Nombre o razón social		Distribuidora de Bebidas S.A de C.V					Aduana San Bartolo				
	5.5 Domicilio fiscal		San Salvador, San Salvador		11. Régimen Aduanero			12. Modalidad	13. Clase	14. Fecha vencimiento		
Declarante	6.1 Código				15. País procedencia			16. País Exportación				
	6.2 No. Identificación				EE.UU			EE.UU				
	6.3 Nombre o razón social				17. País destino			18. Depósito Aduanero/Zona Franca				
	6.4 Domicilio fiscal				El Salvador							
Transportista	19.1 Código		20. Modo de transporte		21. Lugar de embarque		22. Lugar desembarque					
	19.2 Nombre		Terrestre									
Conductor	23.1 No. Identificación		23.2 No. Licencia de conducir		24.1 Identificación de la unidad de transporte		24.2 País de registro	24.3 Marca	24.4 Chasis/VIN			
	0546376-5		895735-3									
			23.3 País Expedición		24.5 Identificación del remolque o semirremolque		24.6 Cantidad de unidades de carga (remolques o semirremolques)					
	23.4 Nombres y apellidos		Miguel Barrera		24.7 Número de dispositivo de seguridad (precintos o	24.8 Equipamiento	24.9 Tamaño del equipamiento	24.10 Tipo de carga	24.11 Número/Números de identificación del contenedor/es			
Valores Totales	25. Valor de transacción		\$400,000	26. Gastos de transporte	\$8,500	27. Gastos de seguro	\$3,500	28. Otros gastos	32. Peso Bruto total			
	29. Valor en Aduana total		\$412,000	30. Incoterm	CIF	31. Tasa de cambio		33. Peso Neto total				
Mercancías	35. Cantidad de bultos			36. Clase de bultos		37. Peso neto	38. Peso Bruto	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de línea		41. País		42. Unidad de medida	43. Cantidad	44. Acuerdo	53.1 Tipo	53.2 Tasa	53.3 Total	53.4 MP	
	45. Clasificación arancelaria		2208301000		46. Descripción de las mercancías		wisky		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias	DAI	30% \$ 123,600.00
	48 Valor de transacción		49. Gastos de transporte	50. Seguro	51. Otros gastos	52. Valor en aduana	Ad-Valoren	8%	\$ 26,606.40			
							53.5 Total General	\$	267,410.50			
Documentos de soporte	54.1 Código del tipo de documento		54.2 Número de documento		54.3 Fecha de emisión de documento	54.4 Fecha de vencimiento	54.5 País de emisión del documento	54.6 Línea (al que aplica el documento)	54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento de soporte	54.8 Monto		
Observaciones y firmas	55. Observaciones				Uso de Aduanas			Uso de Ventanilla Única				
					57. Firma, fecha y sello del funcionario autorizado por la Dirección General de Aduanas o de la Aduana de Salida			58. Firma o autorización de ventanilla única	59. Código de Exportador			
												
	56. Válida hasta		17/02/2019		Firma			Firma				
Observaciones y firmas	60		Firma del Agente Aduanero		61. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.			62. El suscrito certifica bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.				
	Representado por				Nombre	Oscar López	Nombre					
Lugar y Fecha				Empresa	Distribuidora de Bebidas	Empresa						
				Cargo	Firma	Cargo			Firma			

DUCA-D

Venta de Mercadería

El 24 de enero se vende el 50% de Wisky Black Daniels (5000 unidades), a la empresa El Jinete S.A de C.V a un precio de venta de \$43.00 más IVA, la transacción se realiza en efectivo, su precio de venta sugerido al público es de \$45.00.

Unidades	Descripción	Precio de Venta	Precio Sugerido al Público
5000	Botellas de Wisky	\$ 43.00	\$ 45.00

Implicación aduanera: en este apartado no aplica, dado que no es una operación de importación o de exportación la que se realiza, sino una venta local.

Implicación tributaria: al momento de realizar una venta de este tipo de bebida hay que realizar los cálculos de los impuestos específicos y ad-valorem nuevamente para poder reconocer la parte de los impuestos que se ve afectada contablemente.

Cálculo del Impuesto Específico

Impuesto Específico = cantidad de litros * grado alcohólico * alícuota

Impuesto Específico = (5000) (61°) (0.40)

Impuesto Específico = (122,000) (0.1600)

Impuesto Específico = \$ 19,520.00

Cálculo del Impuesto Ad-valorem

P/V sugerido al público	Precio sin IVA	Precio sin Especifico	Precio sin Advalorem
\$ 45.00	\$ 43.00	\$ 39.10	\$ 36.20

Impuesto Ad-valorem= (Cantidad de unidades) (precio de venta según declaración jurada de lista de precios sugerida) (8%)

Impuesto Ad-valorem = (5,000) (36.20)

Impuesto Ad-valorem= (181,000) (0.08)

Impuesto Ad-valorem= \$14,480.00

Determinación de la base imponible IVA

Unidades	Descripción	Precio de Venta sin IVA	Base Imponible	Impuesto específico	Impuesto Advalorem	Venta Neta
5000	Botellas de Wisky	\$ 43.00	\$215,000.00	\$ 19,520.00	\$ 14,480.00	\$ 181,000.00

Cálculo de IVA

Base Imponible= Venta Neta + Impuesto específico + Impuesto Ad-valorem

Base Imponible= (181,000+19,520+14,480)

Base Imponible= \$215,000.00

IVA= Base Imponible * 13%

IVA= (215,000) (0.13)

IVA=\$ 29,750.00

Implicación contable: la principal implicación de este tipo, al momento de vender la mercadería es que hay que darle de baja a la parte de los inventarios y reconocer el respectivo ingreso por la venta.

Reconocimiento de Ingresos por la venta de mercadería:

Fecha	Código	Concepto/ Cuenta		Parcial	Debe	Haber
24/01/2019	1101	Efectivo y equivalente			\$ 276,950.00	
	110102	Bancos		\$ 276,950.00		
	1103	Cuentas por cobrar				\$ 34,000.00
	110308	Impuesto específico		\$ 19,520.00		
	110309	Advalorem		\$ 14,480.00		
	2109	IVA debito fiscal				\$ 27,950.00
	210901	Venta Local	\$ 27,950.00			
	5102	Ventas				\$ 215,000.00
		V/Reconocimiento de los ingresos por la venta de 5000 botellas de Wisky			\$ 276,950.00	\$ 276,950.00

Reconocimiento del costo de lo vendido:

Fecha	Código	Concepto/ Cuenta		Parcial	Debe	Haber
24/01/2019	4101	Costo de Venta			\$ 200,000.00	
	1108	Inventarios				\$ 200,000.00
		Wisky Jack Daniels		\$ 200,000.00		
		V/Reconocimiento del costo de lo vendido			\$ 200,000.00	\$ 200,000.00

Para sustentar la transacción la empresa emite el respectivo comprobante de crédito fiscal #021 a nuestro cliente El Jinete S.A de C.V.

Distribuidora de Bebidas, SA de CV
 Importador de bebidas
 Departamento de San Salvador, El Salvador, Centro America
 Teléfono: 2203-1935

COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL

No 021
 Registro No 28000-1
 NIT: 0615-100118-101-8

Cliente: El Jinete, SA de CV

Fecha: 24/01/2019

Dirección: Boulevard del Ejercito, Col. La Charca

Registro No:

NIT: 0710-271195-101-4

Departamento: San Salvador

Giro: Venta de Bebidas Alcohólicas

Municipio: San Salvador

Condiciones de pago: Contado

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS NETAS
5000	Botellas de whisky, Black Daniels de 400 ml	\$ 43.00		\$ 215,000.00
OBSERVACIONES		Sumas		\$ 215,000.00
		IVA		\$ 27,950.00
		Sub-Total		\$ 242,950.00
		(-) IVA Retenido		
		Ventas Exentas		
		Venta Total		\$ 242,950.00

IMPRESA LA UNICA-NIT: 0614-121208-001-3

Reg. No 00021-3 - 3a Calle poniente, San Salvador, San Salvador

Autorización de Imprenta No 003- DGII de fecha 12/12/2018

ORIGINAL: Cliente (blanco)

DUPLICADO: Emisor (rosado)

TRIPLICADO: Cliente (verde)

CASO 1.1 DIFERENCIAL DE PRECIO.

Para demostrar una de las partes fundamentales de la Ley Reguladora de la Producción de Alcohol y Bebidas Alcohólicas se partirá de un supuesto para explicar de mejor manera lo establecido en el art. 42-C de la referida ley, el cual menciona que el productor, importador o distribuidor, vendan bebidas alcohólicas a precios superiores al precio sugerido al público consignados en el envase, tienen la obligación de presentar la declaración y pagar el impuesto ad-valorem por el diferencial de precio.

Supuesto: La empresa Distribuidora de Bebidas S.A de C.V vende 45 botellas de cerveza de 355 ml, a su cliente Juan Mendoza, con un precio de venta sugerido al público de \$1.05 dólares cada una.

Cuando el cliente Juan Mendoza posee en sus inventarios las cervezas el vende 20 botellas de cerveza a \$1.25 cada una, resultando un valor total de la venta por \$25.00 dólares, mientras que si lo hubiera vendido a precio de venta sugerido al público el total hubiera sido de \$21.00 dólares, surgiendo un diferencial de precio de \$4.00, para determinar el valor del impuesto ad-valorem al diferencial de precio se le resta el respectivo IVA, resultando \$3.54 y un IVA de \$0.46, una vez se tiene el diferencial sin IVA se multiplica por el 8% del impuesto ad-valorem resultando lo siguiente \$0.28 ctvs, el cual se tendría que ver reflejado en la casilla 36 del F-06 por tratarse de diferencial de precio de Cerveza.

CASO No 2. IMPORTACIÓN DE BEBIDAS GASEOSAS

La empresa “Distribuidora de Bebidas, S.A de C.V” decide importar el 15 de enero de 2019 de Colombia 425 cajas de Gaseosa cada caja contiene 12 botellas a \$1.00 precio de venta sugerido al público y a un costo de \$0.85 ctvs. la botella. Cada botella contiene 1Ltr, en dicha importación se cancelaron \$750.00 de flete y \$500.00 de seguro, así mismo la empresa cancela el Servicio de Inspección no Intrusiva (SINI) según lo establece el artículo 12-B de la Ley de Simplificación Aduanera con una tasa de \$18.00 IVA incluido.

La empresa en el caso uno presentó de una sola vez el respectivo F-212 y el F-962 para todos los casos a desarrollarse, por lo que no es necesario volver a ubicarlos en este apartado si no que se puede verificar el caso #1

Implicación aduanera: como una de las principales implicaciones aduaneras se encuentra el valor FOB que su cálculo se obtiene de multiplicar el número de botellas importadas por el precio de compra, una vez obtenido este sirve para calcular el valor CIF que resulta de sumar el valor FOB más el Flete y el Seguro constituyendo éste una segunda implicación aduanera; además se clara que el DAI que se obtuvo del Sistema Arancelario Centroamericano por un porcentaje del 15% sobre el valor CIF.

Cálculo de valor FOB, CIF y DAI

Unidad	Descripcion	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF	DAI 15%
5100	Botellas de Gaseosa	\$ 4,335.00	\$ 750.00	\$ 500.00	\$ 5,585.00	\$ 837.75

Implicación tributaria: se procede al cálculo de los impuestos respectivos en esta operación

Cálculo del Impuesto Específico.

En este caso para las gaseosas no aplica este impuesto de acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley de Impuesto de Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de Bebidas, en el cual solo establece impuesto específico para las bebidas energizantes, además por lo establecido en la guía DACG No. DGA_015_2016 para el cálculo de impuestos específicos y ad-valorem.

Impuesto Ad-valorem= (Cantidad de unidades) (precio de venta según declaración jurada de lista de precios sugerida) (10%)

$$\text{Impuesto Ad-valorem} = (5100) (0.585) (0.10)$$

$$\text{Impuesto Ad-valorem} = (2983.50) (0.10)$$

$$\text{Impuesto Ad-valorem} = \$ 298.35$$

Cálculo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Base Imponible = Valor CIF + Valor DAI + Impuesto Específico + Impuesto Ad-Valorem +SINI

$$\text{Base Imponible} = \$5,585 + \$837.75 + 0 + \$298.35 + 15.93$$

$$\text{Base Imponible} = \$ 6,737.03$$

$$\text{IVA} = \text{Base Imponible} \times 13\%$$

IVA= (\$6,737.03) (0.13)

IVA= \$ 875.81

Implicación contable: con todos los datos antes calculados se procede al registro contable desde la compra de la mercadería y los respectivos pagos de los derechos tributarios.

Registro por la compra de la mercadería

Fecha	Código	Concepto/ Cuenta	Parcial	Debe	Haber
15/01/2019	1109	Inventario		\$ 6,438.68	
	110902	Gaseosas	\$ 6,438.68		
	1112	Iva crédito fical		\$ 875.81	
	111202	Por importaciones	\$ 875.81		
	1103	Cuentas por cobrar		\$ 298.33	
	110309	Ad-valorem	\$ 298.33		
	1101	Efectivo y Equivalentes			\$ 7,612.82
	110102	Bancos			
		v/Reconocimiento de la compra de mercaderia		\$ 7,612.82	\$ 7,612.82

El día 17 de enero se presenta la Declaración Única Centroamericana (DUCA D) tal como se muestra a continuación:

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA).																	
Exportador / Proveedor	4.1 No. Identificación		4.2 Tipo identificación		Identificación de la declaración			CÓDIGO DE BARRAS									
	4.4 Nombre o razón social		4.3 País Emisión		1. No. Correlativo o referencia	2. No. de DUCA	3. Fecha de aceptación										
Importador / Destinatario	5.1 No. Identificación		5.2 Tipo identificación		7. Aduana registro/Inicio tránsito			8. Aduana salida									
	5.4 Nombre o razón social		5.3 País Emisión		9. Aduana ingreso	10. Aduana destino			Aduana de Bogotá								
Declarante	6.1 Código		6.2 No. Identificación		11. Régimen Aduanero			12. Modalidad									
	6.3 Nombre o razón social		6.4 Domicilio fiscal		15. País procedencia			16. País Exportación									
Transportista	19.1 Código		20 Modo de transporte		21. Lugar de embarque			22. Lugar desembarque									
	19.2 Nombre		Terrestre		24.1 Identificación de la unidad de transporte			24.2 País de registro		24.3 Marca	24.4 Chasis/VIN						
Conductor	23.1 No. Identificación		23. 2 No. Licencia de conducir		24.5 Identificación del remolque o semirremolque			24.6. Cantidad de unidades de carga (remolques o semirremolques)									
	23.4 Nombres y apellidos		23. 3 País Expedición		24.7 Número de dispositivo de seguridad (precintos o	24.8 Equipamiento	24.9 Tamaño del equipamiento	24.10 Tipo de carga	24.11 Número/Números de identificación del contenedor/es								
Valores Totales	25. Valor de transacción		26. Gastos de transporte		27. Gastos de seguro		28. Otros gastos		32. Peso Bruto total								
	\$4,335		\$750		\$500				33. Peso Neto total								
Mercancías	35. Cantidad de bultos		36. Clase de bultos		37. Peso neto		38. Peso Bruto		39. Cuota contigentes								
	40. Número de línea		41. País		42. Unidad de medida		43. Cantidad		44. Acuerdo								
Documentos de soporte	54.1 Código del tipo de documento		54.2 Número de documento		54.3 Fecha de emisión de documento		54.4 Fecha de vencimiento		54.5 País de emisión del documento								
	54.8 Monto		54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento de soporte		54.6 Línea (al que aplica el documento)		54.8 Monto		54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento de soporte								
Observaciones y firmas	55. Observaciones		Uso de Aduanas				Uso de Ventanilla Única										
	56. Válida hasta		17/02/2019		Firma				Firma								
Observaciones y firmas	60		Firma del Agente Aduanero				Firma										
	Representado por		Lugar y Fecha		61. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.				62. El suscrito certifica bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.								
Nombre		Oscar López		Nombre		Empresa		Distribuidora de Bebidas		Nombre		Empresa		Carga		Firma	

CASO No 2.1: AUTOCONSUMO

El 25/01/2019 se tomaron de los inventarios 1000 unidades de bebidas gaseosas de las que se importaron en fecha 15 de enero, para regalarlas con fines promocionales cuyo precio de venta sugerido al público es de \$1.00 y un costo de \$0.85 por botella y que son vendidas a un precio de \$0.95 más IVA cada una, por lo que se realiza el tratamiento respectivo según el art.11 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Implicación aduanera: en este apartado no aplica debido a que es una operación interna de la empresa y no una operación de comercio exterior.

Implicación tributaria: se reconoce el IVA aplicando lo del art. 11 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios como un autoconsumo dado que es una desafectación de los inventarios y que esto constituye hecho generador del impuesto y que además deben hacerse el cálculo del impuesto específicos y ad-valorem respectivos.

Impuesto Ad-valorem= (Cantidad de unidades) (precio de venta según declaración jurada de lista de precios sugerida) (10%)

$$\text{Impuesto Ad-valorem} = (1000) (0.805) (0.10)$$

$$\text{Impuesto Ad-valorem} = (805) (0.10)$$

$$\text{Impuesto Ad-valorem} = \$ 80.50$$

Determinación de la Base Imponible para IVA

Unidades	Descripción	Precio de Venta sin IVA	Base Imponible	Impuesto específico	Impuesto Advalorem	Venta Neta
1000	Gaseosas	\$ 0.95	\$ 950.00	\$ -	\$ 80.50	\$ 869.50

Base Imponible= Venta Neta + Impuesto específico + Impuesto Ad-valorem

Base Imponible= (869.50+0+80.50)

Base Imponible= \$ 950

IVA= Base Imponible * 13%

IVA= (950) (0.13)

IVA=\$ 123.50

Implicación contable: esta operación se reconoce como una venta del giro normal de la empresa asumiendo como gastos y no como ingresos dado que se trata de un autoconsumo.

Se reconoce la partida de los gastos y el costo de los inventarios esto como si se tratase de una venta local reconociendo un gasto en lugar de ingresos.

Fecha	Código	Concepto/ Cuenta	Parcial	Debe	Haber
25/01/2019	4202	Gastos de Venta		\$1,153.95	
	420201	Autoconsumo	\$1,153.95		
	1103	Cuentas por cobrar			\$ 80.5
	110309	Advalorem	\$ 80.5		
	2109	IVA debito fiscal			\$ 123.50
	210901	Venta Local	\$ 123.50		
	5102	Ventas			\$ 950.00
		v/ Registro de mercaderia como autoconsumo de la empresa		\$ 1,154.0	\$ 1,154.0

Registro del costo de la mercadería

Fecha	Código	Concepto/ Cuenta	Parcial	Debe	Haber
25/01/2019	4101	Costo de ventas		\$ 850.00	
	1108	Inventarios			\$ 850.00
		v/ Registro del costo del autoconsumo de la empresa		\$ 850.00	\$ 850.00

Se emite un Comprobante de Crédito Fiscal que ampara la operación

Distribuidora de Bebidas, SA de CV
 Importador de bebidas
 Departamento de San Salvador, El Salvador, Centro America
 Teléfono: 2203-1935

COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL

No 022
 Registro No 28000-1
 NIT: 0615-100118-101-8

Cliente: Distribuidora de Bibidas, SA de CV

Fecha: 25/01/2019

Dirección: _____

Registro No: _____

NIT: 0615-100118-101-8

Departamento: San Salvador

Giro: _____

Municipio: San Salvador

Condiciones de pago: _____

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS NETAS
1000	Botellas de Gaseosas	\$ 0.95		\$ 950.00
OBSERVACIONES		Sumas		\$ 950.00
		IVA		\$ 123.50
		Sub-Total		\$ 1,073.50
		(-) IVA Retenido		
		Ventas Exentas		
		Venta Total		\$ 1,073.50

IMPRESA LA UNICA-NIT: 0614-121208-001-3

Reg. No 00021-3 - 3a Calle poniente, San Salvador, San Salvador

Autorización de Imprenta No 003- DGII de fecha 12/12/2018

ORIGINAL: Cliente (blanco)

DUPLICADO: Emisor (rosado)

TRIPLICADO: Cliente (verde)

CASO No 3: EXPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

El 26 de enero de 2019 la empresa El Norte S.A de C.V ubicado en Costa Rica, se comunica con la entidad Distribuidora de Bebidas S.A. de C.V. para hacerle un pedido de la cantidad de 5000 botellas de whisky Black Daniels, a un precio de \$43.00 cada botella y un costo de venta de \$40.00 esto debido a una gran demanda que está teniendo ese producto en ese mes.

Implicaciones Aduaneras: por ser una exportación la operación no está sujeta al pago de impuestos aduaneros; la operación se documenta con una factura de exportación y debe además ser acompañada del número de Declaración Única Centroamericana (DUCA F) que ampara la importación de las botellas de whisky que en este momento son vendidas, esto según lo establecido en el artículo 43 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas.

Para respaldar la operación se extiende una factura de exportación

FACTURA COMERCIAL DE EXPORTACIÓN			
Datos del exportador (Shipper Exporter) Distribuidora de Bebidas S.A de C.V		Número de Factura (Commercial Invoice No) 1	
Consinatrio (Consigne)		Número de Orden 3	B/L AWD No
Intermediario (Intermediate Consignee)		País de Origen Estados Unidos	Fecha de Embarque: 26/01/2019
Embarcador (Forwrding Agent)		Términos de pago (Terms of Payment) Contado	
		Referencias Exportacion (Export References)	
		Puerto de Embarque (Port of Embarkation)	
		Referencia Linea (Exporting Carrier Route)	
Este documento describe la Venta y Términos de Pago (This document describes the sale and terms of payment)			
Cantidad (Quantity)	Descripción de mercadería (Description of merchandise)	Precio Unitario (Unit Price)	Precio Total (Total value)
5000	Botellas de Whisky Black Daniels	\$ 43.00	\$ 215,000.00
Marcas en bultos (Package mark)		Cargos adicionales (Misc. Charges)	
		\$ -	
		Total Factura (Invoice Total)	
		\$ 215,000.00	
Certificaciones (certifications)		Autorización :	
		<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; font-size: small;"> Distribuidora de Bebidas, S.A de C.V Productor e importador de bebidas Departamento de San Salvador, El Salvador, Centro America Teléfono: 2203-1955 </div>	

Implicaciones Tributarias: las exportaciones están sujetas a una tasa del 0% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios según el artículo 75 de la referida ley.

Además, las operaciones de exportación están exentas del pago de cualquier otro tributo.

Implicaciones Contables: se reconoce mediante asientos contables el ingreso por la venta de mercadería y su respectiva baja de los inventarios de la empresa según lo dispuesto en el párrafo 13.20 y 13.21 de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

Además, se reconocen los ingresos según la sección 23: Ingresos de Actividades Ordinarias de la norma antes mencionada, que establece en su párrafo 23.1 literal a) que se reconocerán ingresos la venta de bienes producidos o no por la entidad.

Registro del reconocimiento de los ingresos

Código	Concepto/ Cuenta	Parcial	Debe	Haber
1101	Efectivo y equivalentes		\$ 215,000.00	
110103	Banco	\$ 215,000.00		
5102	Venta			\$ 215,000.00
510202	Ventas al exterior	\$ 215,000.00		
	v/ Por venta de 5000 unidades de whisky a nuestro cliente en Costa Rica		\$ 215,000.00	\$ 215,000.00

Registro del costo de lo vendido

Código	Concepto/ Cuenta	Parcial	Debe	Haber
4101	Costo de Venta		\$ 200,000.00	
410102	Ventas al exterior	\$ 200,000.00		
1109	Inventario			\$ 200,000.00
	Whisky Black Daniels	\$ 200,000.00		
	v/ Por venta de 5000 unidades de whisky a nuestro cliente en Costa Rica		\$ 200,000.00	\$ 200,000.00

CASO No 4. IMPORTACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO POTABLE

La empresa “Distribuidora de Bebidas S.A de C.V” dentro de su giro normal realiza importación de alcohol etílico potable para su posterior embotellado en el país y comercialización, el 26 de enero de 2019 se pone en contacto con su proveedor “Alcoholes S.A de C.V” ubicado en el país de México y llegan a un acuerdo de importar 2000 litros de alcohol a un precio de \$25.00 dólares por litro, con un precio de venta sugerido al público de \$30.00, por la importación la empresa paga \$2500.00 en concepto de seguro y \$3750.00 en concepto de flete.

El 28 de enero a través del correo institucional de la empresa se recibe la respectiva notificación que la mercadería ya se encuentra en El Salvador por lo que se procede con los trámites para llevarla a los inventarios de la empresa.

Cálculo de valor CIF y DAI en importación de Alcohol Etílico Potable

Unidad	Descripcion	Valor FOB	Flete	Seguro	Valor CIF	DAI 40%
2000	Litros de Alcohol	\$ 50,000.00	\$ 3,750.00	\$ 2,500.00	\$ 56,250.00	\$ 22,500.00

Implicación aduanera: como principal implicación aduanera aquí en este paso se puede destacar que es cálculo del valor FOB, CIF y DAI que se procede de la misma manera que en el supuesto número uno.

Implicación tributaria: se procede al cálculo de los impuestos en esta operación

Cálculo del Impuesto Específico.

El Art. 42-D de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, establece un impuesto específico de \$ 0.10 ctv. Por litro de Alcohol etílico potable de esa manera se procede a su cálculo de la siguiente manera:

Impuesto Específico = cantidad de litros * alícuota

Impuesto Específico = (2000) (0.10)

Impuesto Específico = \$200.00

Para este caso del alcohol etílico potable en particular sucede algo bien interesante lo cual es que de acuerdo a la guía DACG No. DGA_015_2016 y al artículo 42-D de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, solo posee impuesto específico y no ad-valorem por tal motivo es que solo se muestra el cálculo del impuesto específico.

Cálculo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Base Imponible = Valor CIF + Valor DAI + Impuesto Específico + SINI

Base Imponible = 56,250+22,500+200+15.93

Base Imponible = \$ 78,965.93

IVA = Base Imponible x 13%

IVA= (\$78,965.93) (0.13)

IVA= \$ 10,265.57

Implicación contable: Se procede al registro contable de la compra de la mercadería, así como el pago de los respectivos impuestos

Fecha	Código	Concepto/ Cuenta	Parcial	Debe	Haber
26/01/2019	1109	Inventario		\$ 78,765.93	
	110903	Alcohol Etílico Potable	\$ 78,765.93		
	1112	Iva crédito fiscal		\$ 10,265.57	
	111202	Por importaciones	\$ 10,265.57		
	1103	Cuentas por cobrar		\$ 200.00	
	110308	Impuesto Específico	\$ 200.00		
	1101	Efectivo y Equivalentes			\$ 89,231.50
	110102	Bancos			
		v/Reconocimiento de la mercadería importada		\$ 89,231.50	\$ 89,231.50

A continuación, se presenta la respectiva DUCA D de la importación del alcohol etílico potable donde se declaran los respectivos impuestos:

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA).											
Exportador / Proveedor	4.1 No. Identificación		4.2 Tipo identificación		Identificación de la declaración					CÓDIGO DE BARRAS	
			4.3 País Emisión		1. No. Correlativo o referencia	2. No. de DUCA	3. Fecha de aceptación				
	4.4 Nombre o razón social				0000220	JVN190348	12/01/2019				
	4.5 Domicilio fiscal				7. Aduana registro/Inicio tránsito			8. Aduana salida			
Importador / Destinatario	5.1 No. Identificación		5.2 Tipo identificación		Aduana de Tijuana						
	0615-100118-101-8		5.3 País Emisión		9. Aduana ingreso						
	5.4 Nombre o razón social		Distribuidora de Bebidas S.A de C.V		10. Aduana destino						
Declarante	5.5 Domicilio fiscal		San Salvador, San Salvador		11. Régimen Aduanero						
	6.1 Código				12. Modalidad			13. Clase		14. Fecha vencimiento	
	6.2 No. Identificación				15. País procedencia			16. País Exportación			
	6.3 Nombre o razón social				México			México			
Transportista	6.4 Domicilio fiscal				17. País destino			18. Depósito Aduanero/Zona Franca			
	El Salvador										
Conductor	19.1 Código		20. Modo de transporte		21. Lugar de embarque			22. Lugar desembarque			
	19.2 Nombre		Terrestre								
Valores Totales	23.1 No. Identificación		23.2 No. Licencia de conducir		24.1 Identificación de la unidad de transporte		24.2 País de registro		24.3 Marca	24.4 Chasis/VIN	
	0235686-5		025425-3		24.5 Identificación del remolque o semirremolque		24.6 Cantidad de unidades de carga (remolques o semirremolques)				
	23.3 País Expedición				24.7 Número de dispositivo de seguridad (precintos o		24.8 Equipamiento	24.9 Tamaño del equipamiento	24.10 Tipo de carga	24.11 Número/Números de identificación del contenedor/es	
	23.4 Nombres y apellidos		Carlos Fuentes								
Mercancías	25. Valor de transacción		26. Gastos de transporte		27. Gastos de seguro		28. Otros gastos		32. Peso Bruto total		
	\$50,000		\$3,750		\$2,500				33. Peso Neto total		
	29. Valor en Aduana total		30. Incoterm		31. Tasa de cambio		Liquidación General				
	\$56,250		CIF						34.1 Tipo de tributo	34.2 Total por	34.3 Modalidad
Documentos de soporte	35. Cantidad de bultos		36. Clase de bultos		37. Peso neto		38. Peso Bruto		39. Cuota contingente		
									Liquidación por línea		
	40. Número de línea		41. País		42. Unidad de medida		43. Cantidad		44. Acuerdo		
									53.1 Tipo		
	45. Clasificación arancelaria		46. Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen		47.2 Reglas accesorias		53.2 Tasa		
	22.07.10.10		Alcohol Etílico Potable						53.3 Total		
48 Valor de transacción		49. Gastos de transporte		50. Seguro		51. Otros gastos		52. Valor en aduana			
								53.4 MP			
								53.5 Total General			
								\$ 31,501.00			
Observaciones y firmas	54.1 Código del tipo de documento		54.2 Número de documento		54.3 Fecha de emisión de documento		54.4 Fecha de vencimiento		54.5 País de emisión del documento		
									54.6 Línea (al que aplica el documento)		
									54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento de soporte		
55. Observaciones				Uso de Aduanas		Uso de Ventanilla Única					
				57. Firma, fecha y sello del funcionario autorizado por la Dirección General de Aduanas o de la Aduana de Salida		58. Firma o autorización de ventanilla única		59. Código de Exportador			
56. Válida hasta		15/02/2019		Firma		Firma					
60		Firma del Agente Aduanero		61. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.		62. El suscrito certifica bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.					
Representado por				Nombre Oscar López		Nombre					
Lugar y Fecha				Empresa Distribuidora de Bebidas		Empresa					
				Cargo Firma		Cargo		Firma			

4.1 CASO VENTA DE ALCOHOL

El 31 de enero el cliente “El Muñeco S.A de C.V” se comunica con la empresa para comprarle 500 litros de alcohol etílico potable a un precio de \$28.00 más IVA con un precio de venta sugerido al público de \$30.00, la transacción la deciden realizar el pago en efectivo y se emite comprobante de crédito fiscal.

Implicaciones aduaneras: No aplica ya que es una operación local y no importación o exportación

Implicaciones tributarias: Primeramente, se procede a calcular el impuesto específico que es con el único que cuenta el alcohol y el cálculo del IVA dentro de la respectiva venta y se realiza de la siguiente manera:

Impuesto Específico = cantidad de litros * alícuota

Impuesto Específico = (500) (0.10)

Impuesto Específico = \$50.00

Cálculo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a Prestación de Servicios (IVA)

Determinación de la base imponible

Unidades	Descripción	Precio de Venta sin IVA	Base Imponible	Impuesto específico	Venta Neta
500	Alcohol Etílico Potable	\$ 28.00	\$ 14,000.00	\$ 50.00	\$ 13,950.00

Base imponible= (Venta Neta + Impuesto Específico)

Base imponible= (13,950 + 50)

Base Imponible =\$ 14,000.00

Calculo de IVA

IVA= Base imponible *13%

IVA= (14,000*0.13)

IVA= \$1,820.00

Implicaciones contables: se procede a realizar los registros contables

Registro por los ingresos por ventas:

Fecha	Código	Concepto/ Cuenta	Parcial	Debe	Haber
31/01/2019	1101	Efectivo y equivalente		\$ 15,870.00	
	110102	Bancos	\$ 15,870.00		
	1103	Cuentas por cobrar			\$ 50.00
	110308	Impuesto especifico	\$ 50.00		
	2109	IVA debito fiscal			\$ 1,820.00
	210901	Venta Local	\$ 1,820.00		
	5102	Ventas			\$ 14,000.00
		v/ Por la venta de 500 litros de Alcohol Etílico Potable a nuestro cliente "Los Amigos S.A de C.V"		\$ 15,870.00	\$ 15,870.00

Registro por el reconocimiento del costo de lo vendido

Fecha	Código	Concepto/ Cuenta	Parcial	Debe	Haber
31/01/2019	4101	Costo de Venta		\$ 12,500.00	
	1108	Inventarios			\$ 12,500.00
		Alcohol Etílico	\$ 12,500.00		
		V/Reconocimiento del costo de lo vendido		\$ 12,500.00	\$ 12,500.00

En los registros anteriores se muestra el reconocimiento del ingreso para la entidad de acuerdo a lo establecido en la sección 23 párrafo 10 de la NIIF para las PYMES estableciendo que estos van a clasificarse como tales siempre que el vendedor transfiera al comprador los riesgos y ventajas de los bienes vendidos. Además, se muestra el respectivo CCF para respaldar

Distribuidora de Bebidas, SA de CV Importador de bebidas Departamento de San Salvador, El Salvador, Centro America Teléfono: 2203-1935		COMPROBANTE DE CREDITO FISCAL No 022 Registro No 28000-1 NIT: 0615-100118-101-8		
la	Cliente: <u>El Muñeco, SA de CV</u> Dirección: <u>Bulevard Tutunichapa, #1254</u> Departamento: <u>San Salvador</u> Municipio: <u>San Salvador</u>	Fecha: <u>26/01/2019</u> Registro No: _____ NIT: <u>0614-271209-101-3</u> Giro: <u>Venta de Alcoholes</u> Condiciones de pago: _____		
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VENTAS EXENTAS	VENTAS NETAS
500	Botellas de 1lt deAlcohol Etilico Potable	\$ 28.00		\$ 14,000.00
OBSERVACIONES		Sumas		\$ 14,000.00
		IVA		\$ 1,820.00
		Sub-Total		\$ 15,820.00
		(-) IVA Retenido		
		Ventas Exentas		
		Venta Total		\$ 15,820.00
IMPRENTA LA UNICA-NIT: 0614-121208-001-3 Reg. No 00021-3 - 3a Calle poniente, San Salvador, San Salvador Autorización de Imprenta No 003- DGII de fecha 12/12/2018		ORIGINAL: Cliente(blanco) DUPLICADO: Emisor (rosado) TRIPLICADO: Cliente(verde)		

transacción realizada.

4.5 DETERMINACIÓN DE IVA

El 01 de febrero se realizan los ajustes de IVA credito fiscal vrs el débito fiscal, los datos se tomaron de la mayorización de las cuentas todo para cerrar el periodo tributario del mes de enero 2019 y presentar la declaración y pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F07) .

Mayotización de IVA

IVA CREDITO FISCAL	IVA DEBITO FISCAL
\$ 78,164.10	\$ 27,950.00
\$ 875.81	\$ 123.50
\$ 10,265.57	\$ 1,820.00
\$ 89,305.48	\$ 29,893.50

IVA Crédito Fiscal mayor a IVA Débito Fiscal, lo que significa que la empresa compró mas de lo que ha vendido y por lo tanto representa un Remanente para el próximo periodo es decir en caso de resultar impuesto a pagar se puede deducir el importe del remanente.

Por dicho ajuste se realiza la siguiente partida contable:

Fecha	Código	Concepto/ Cuenta	Parcial	Debe	Haber
01/02/2020	2109	IVA Débito Fiscal		\$ 29,893.50	
	110906	Remanente de IVA		\$ 59,411.98	
	1109	IVA Crédito Fiscal			\$ 89,305.48
		v/ Por ajuste para determinar remanente de IVA		\$ 89,305.48	\$ 89,305.48

A continuación se muestra la declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

PERIODO TRIBUTARIO		MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.		495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
2	01	2019	5							

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

F07 v12 Pág. 1 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

10	107122620137	8
----	--------------	---

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	0615-100118-101-8	3	NRC	13	65937-8	6
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razón Social o Denominación		Distribuidora de Bebidas, S.A de C.V				7
3	14	Actividad Económica Principal		Importadora de Bebidas				0
4	9	Nombre Comercial		7	16	Teléfono	2203-1935	7

B. VENTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS

				DEBITOS			
5	Ventas Internas Exentas	85	+	0.00	6		
6	Ventas Internas No Sujetas	86	+	0.00	8		
7	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con C.C.	88	+	0.00	4	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 + 0.00 9
8	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros No Domiciliados Comprobante de Liquidación con Facturas	89	+		2	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Factura	142 + 0.00 3
9	Exportaciones (Fuera de Región Centroamericana)	90	+	0.00	1		
10	Exportaciones (Región Centroamericana)	91	+	215,000.00	5		
11	Ventas Internas Exentas No Sujetas a Proporcionalidad	92	+		6		
12	Ventas Efectuadas a Zonas Francas y D.P.A. (Tasa Cero)	93	+	0.00	7		
13	Ventas Internas Gravadas con Comprobante de Crédito Fiscal	95	+	229,950.00	3	Débitos por Ventas con Comprobante Crédito Fiscal	135 + 29,893.50 5
14	Ventas Internas Gravadas con Factura	98	+	0.00	9	Débito por Ventas con Facturas	140 + 0.00 0
15	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Ventas	97	-	0.00	8	Débito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones Sobre Ventas	143 - 0.00 2
16						Débito Proveniente de Crédito Negativo	146 - 0.00 6
17	SUMA DE VENTAS (Casillas 85+86+88+89+90+91+92+93+95+96-97)	105	=	444,950.00	0	SUMA DE DÉBITOS (Casillas 141+142+135+140-143)	150 = 29,893.50 4
18	Ventas Gravadas por Cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)						108 0.00 3

C. COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS

				CREDITOS			
19	Compras Internas Exentas y/o No Sujetas	65	+	0.00	5		
20	Importaciones Exentas y/o No Sujetas	70	+	0.00	0		
21	Importaciones Gravadas de Servicios	77	+		8	Crédito por Importación de Servicios	127 + 0.00 3
22	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75	+	697,985.27	2	Crédito por Importaciones Gravadas de Mercancías (Fuera de Región C.A.)	125 + 89,438.08 1
23	Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro Región C.A.)	76	+	0.00	0	Crédito por Internaciones Gravadas de Mercancías (Dentro de Región C.A.)	126 + 0.00 5
24	Compras Internas Gravadas	80	+	0.00	4	Crédito Compras Internas Gravadas	130 + 0.00 3
25	Devoluciones, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	81	-	0.00	7	Crédito por Devolución, Rebajas, Descuentos u otras Deducciones sobre Compras	131 - 0.00 6

OTROS CRÉDITOS

26	Remanente de Crédito del Periodo anterior	110	+	570.01	2		
27	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (en el periodo que se Notificó Resolución)	115	-	0.00	4		
28	Crédito por Retención IVA a No Domiciliados	128	+	0.00	9		
29	Crédito IVA por Proporcionalidad mensual (No deducible del Débito)	132	-	0.00	0		
30	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Superior al efectivamente Deducido)	133	+	0.00	2		
31	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (si resulta Inferior al efectivamente Deducido)	134	-	0.00	7		
32	Disminución de Saldo a Favor (Remanente de Crédito Fiscal) por aplicación del Art 74-A del C.T.	Resolución No. 201		0	200	-	0
33	Crédito Proveniente de Débito Negativo	151	-	0.00	4		
34	SUMA DE COMPRAS (Casillas 65+70+77+75+76+80-81)	100	=	697,985.27	1	SUMA DE CRÉDITOS (Casillas 127+125+126+130-131+110-115+128-132+133-134-200)	145 = 89,438.08 2
35	REMANENTE CRÉDITO PRÓXIMO PERÍODO (Si la Suma de los Créditos "Casilla 145" es Mayor que la Suma de los Débitos "Casilla 150")				156	=	59,544.58 6
36	IMPUESTO DETERMINADO (Si la Suma de los Débitos "Casilla 150" es Mayor que la Suma de los Créditos "Casilla 145")				160	=	0.00 1



REPÚBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

F07 v12 Pág. 2 / 3
NÚMERO DE DECLARACIÓN

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACIÓN DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US\$

10 107122820137 8

PERÍODO TRIBUTARIO	MES	AÑO	Marque con una X si está Disminuyendo Saldo por Aplicación de Art. 74-A del C.T.	495	0	Número de declaración que Modifica	55	1
2	01	2019						

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

1	4	NIT	0615-100118-101-8	3	NRC	13	65937-8	6
---	---	-----	-------------------	---	-----	----	---------	---

D. RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA EFECTUADAS AL DECLARANTE

37	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada al Declarante			161	+		0.00	6
38	Retención IVA efectuada al Declarante			162	+		0.00	7
39	Percepción IVA del 1% efectuada al Declarante			163	+		0.00	9
40	Excedente de Impuesto Período Anterior			164	+		0.00	0
41	Impuesto IVA por Operaciones según Declaración que Modifica			165	+		0.00	3
42	TOTAL RETENCIÓN, PERCEPCIÓN Y ANTICIPO A CUENTA A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 161+162+163+164+165)			166	=		0.00	6
43	Disminución de Saldo por Aplicación del Art. 74-A del C.T.	Resolución No.	202			0		
44	Percepción IVA del 1% Efectuada al Declarante			491	+			2
45	Retención IVA del 1% Efectuada al Declarante			492	+			3
46	Anticipo a Cuenta IVA del 2% Efectuada al Declarante			493	+			1
47	TOTAL DISMINUCIÓN DE SALDO POR APLICACIÓN DE ART. 74-A (Casillas 491+492+493)			203	=			6
48	EXCEDENTE DEL IMPUESTO PARA PRÓXIMO PERÍODO A FAVOR DEL DECLARANTE (Casillas 166-160-203, Si Resultado es Positivo)			167	=		0.00	2
49	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO (Casillas 160-166+203, Si Resultado es Positivo)			168	=		0.00	2
50	Acreditación de Retención del Impuesto por Control de Liquidez Conforme Constancias de Retención (Según Inciso 7 de Art. 10 Decreto Legislativo N° 764/2014)			520	-			0
51	TOTAL DE IMPUESTO POR OPERACIONES DEL PERÍODO MENOS ACREDITACIÓN DEL IMPUESTO POR CONTROL DE LIQUIDEZ (Casillas 168-520)			521	=			5

E. MONTOS RETENIDOS Y PERCIBIDOS POR EL DECLARANTE

52	Percepción IVA del 1% efectuada por el Declarante	Aplica Solo para Declaración que Modifica (Llevar el Total a Casilla 188)	Percepción 1%	401	+	169	+	0.00	5
53	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuada por el Declarante		Retención	403	+	170	+	0.00	3
54	Anticipo a Cuenta IVA del 2% efectuada por el Declarante		Percepción 2%	405	+	171	+	0.00	7
55	TOTAL DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES EFECTUADAS POR EL DECLARANTE (Casillas 169+170+171)			187	=		0.00	5	
56	Retenciones y/o Percepciones del Período según Declaración que Modifica (Casillas 501+503+505)			188	-		0.00	6	
57	TOTAL DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO (Casillas 187-188 Si el Resultado es Positivo)			190	=		0.00	4	
58	EXCEDENTE POR PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (SOLICITAR POR ESCRITO)			189	=		0.00	7	
59	Acreditación de Reintegro de IVA Exportador Autorizado			523	-			0	
60	TOTAL A PAGAR DE IMPUESTO POR RETENCIONES Y PERCEPCIONES DEL PERÍODO POR EL DECLARANTE (Casillas 190-523)			524	=			2	

F. MULTAS E INTERESES

61	Multa Impuesto	194	+	0.00	4
62	Multa Percepción 1%	192	+	0.00	1
63	Multa Anticipo a Cuenta del 2%	199	+	0.00	5
64	Multa Retención	193	+	0.00	3
65	TOTAL MULTAS (Casillas 194+192+199+193)	195	=	0.00	6
66	Intereses	196	+	0.00	8
67	TOTAL A PAGAR (Casillas 521+524+195+196)	198	=	0.00	1

AREA DE RECEPCIÓN DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriría en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva. Sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los artículos 249-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

CU: +120E249T5TN

USO EXCLUSIVO UNIDAD RECEPTORA

Fecha de Recepción

Día	Mes	Año
06	02	2019

Firma y Sello del Receptor Autorizado

El artículo 42 de la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas establece que todo productor e importador de bebidas alcohólicas debe de llevar un registro especial mensual de control de inventario que contenga al menos lo mínimo que ahí se menciona. Y que se refleja en los anexos como tarjetas de control de inventario.

CONCLUSIONES

- La inadecuada aplicación de las normativas tributarias, aduaneras y contables afecta en gran medida la fiabilidad de las cifras contables y el cumplimiento aduanero y tributario de las empresas dedicadas a la importación y exportación de alcohol, bebidas gaseosas y alcohólicas siendo así que esto puede traducirse a consecuencias negativas para la entidad en aspectos financieros y legales.
- Es necesario que el personal de las empresas que se dedican al comercio exterior estén al tanto de las obligaciones que deben cumplirse y así evitar posibles multas por incumplimiento, además de conocer la debida aplicación de la normativa adoptada en estas operaciones.
- El incumplimiento en cuanto a obligaciones formales y sustantivas dentro de las empresas que se dedican a este rubro económico está dado por la desinformación de obligaciones que requieren prioridad al momento del suceso tanto de importación como de exportación y aquellas operaciones que se realizan localmente.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a las empresas del sector estudiado brindar una educación continuada al personal en materia de legislación aduanera, tributaria y contable a fin de fortalecer la fiabilidad de las cifras contables y el cumplimiento aduanero y tributario.
- Establecer algún tipo de mecanismo dentro de las empresas que ayude a fortalecer la correcta aplicación de las leyes que amparan este tipo de bebidas para poder evitarse caer en incumplimiento de las mismas y abonar a la fiabilidad de la información contenida en sus estados financieros.
- Se sugiere a las empresas dedicadas al comercio exterior de las bebidas en estudio el tener un mejor control de los procesos a realizar para poder realizarlos correctamente y no poseer incumplimientos tributarios y aduaneros.

BIBLIOGRAFÍA

Banco Central de Reserva de El Salvador. (Agosto de 2016). *Informe de Comercio Exterior de El Salvador*. Obtenido de Banco Central de Reserva de El Salvador.

Caballero, I. (2013). *Comercio Internacional. Cómo establecer relaciones económicas de comercio exterior*. España: Ideaspropias.

Cervera , R. (2015). *Curso de Comercio Internacional*. Madrid : Ideaspropias.

CÓDIGO TRIBUTARIO. (16 de Diciembre de 2009). Diario Oficial . San Salvador, El Salvador.

Dirección General de Aduanas. (17 de noviembre de 2016). *Ministerio de Hacienda*. Obtenido de www.Transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DGA02000070_DACG_No_dga_015_2016.pdf

LEY DE IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS. (24 de Julio de 1992). Diario oficial. San Salvador, El Salvador.

Ley de impuesto sobre las bebidas gaseosas, isotónicas, fortificantes o energizantes, jugos, néctares, refrescos y preparaciones concentradas o en polvo para la elaboración de bebidas. (16 de Diciembre de 2009). Diario oficial. San Salvador, El Salvador.

Ley de Simplificación Aduanera. (21 de enero de 1999). Diario oficial. San Salvador, El Salvador.

Ley reguladora de la producción y comercialización del alcohol y de las bebidas alcohólicas. (7 de Marzo de 1996). Diario Oficial. SanSalvador, El Salvador.

Osorio Arcilla, C. (1995). *Diccionario de Comercio Internacional* . México: Iberoamericana.

Romero, G. (9 de mayo de 2019). Ya produce Pepsi en el país Livsmart . *La Prensa Gráfica* .

ANEXOS

Anexo 1: Hoja de inventario de Bebidas Alcohólicas

PERÍODO: ENERO

NIT: 0615-100118-101-8

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS S.A DE C.V

PRODUCTO: BEBIDAS ALCOHOLICAS

MÉTODO DE VALUACIÓN: PEPS

FECHA	PRODUCTO	TIPO DE OPERACIÓN	ENTRADAS			SALIDAS			SALDO FINAL		
			CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
15/01/2019	WISKY	IMPORTACION	10,000.00	\$ 40.00	\$ 400,000.00				10,000.00	\$ 40.00	\$ 400,000.00
24/01/2019	WISKY	VENTA			\$ -	5000	\$ 40.00	\$ 200,000.00			
									5,000.00	\$ 40.00	\$ 200,000.00
26/01/2019	WISKY	EXPORTACION				5000	\$ 40.00	\$ 200,000.00			
SALDO					\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

Anexo 2: Hoja de inventario de Bebidas Gaseosas

PERÍODO: ENERO

NIT: 0615-100118-101-8

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS S.A DE C.V

PRODUCTO: BEBIDAS GASEOSAS

MÉTODO DE VALUACIÓN: PEPS

FECHA	PRODUCTO	TIPO DE OPERACIÓN	ENTRADAS			SALIDAS			SALDO FINAL		
			CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
05/01/2019	GASEOSA	IMPORTACION	5,100.00	\$ 0.85	\$ 4,335.00				5,100.00	\$ 0.85	\$ 4,335.00
12/01/2019	GASEOSA	AUTOCONSUMO			\$ -	1000	\$ 0.85	\$ 850.00			
SALDO					\$ -		\$ -	\$ -	4,100.00	\$ 0.85	\$ 3,485.00

PERÍODO: ENERO

NIT: 0615-100118-101-8

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS S.A DE C.V

PRODUCTO: ALCOHOL ETILICO

MÉTODO DE VALUACIÓN: PEPS

Anexo 3: Hoja de inventario de Alcohol

FECHA	PRODUCTO	TIPO DE OPERACIÓN	ENTRADAS			SALIDAS			SALDO FINAL		
			CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
04/01/2019	ALCOHOL	IMPORTACION	2,000.00	\$ 25.00	\$ 50,000.00				2,000.00	\$ 25.00	\$ 50,000.00
15/01/2019	ALCOHOL	VENTA			\$ -	500	\$ 25.00	\$ 12,500.00			
SALDO					\$ -		\$ -	\$ -	1,500.00	\$ 25.00	\$ 37,500.00

